



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS
EFICACIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE CARCELES
PRODUCTIVAS EN EL TRATAMIENTO DEL
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CUSCO-
VARONES, PERÍODO: 2019

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTOR:
Bach. CARRASCO CONZA, MARGARITA

LIMA-PERÚ

2020

ASESOR DE TESIS

Mg. FERNANDO HURTADO CARRASCO

JURADO EXAMINADOR

Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS
Presidente

Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES
Secretario

Mg. LUZ JACKELYN PARDAVE DIONICIO
Vocal

DEDICATORIA

Tesis dedicada a mis hijos: Paulo Josué y Cinthya Melany, con mucho amor y cariño, por el apoyo moral e incondicional que me brindaron en el proceso de mi formación profesional, quienes me inspiraron a seguir adelante y lograr mi proyecto trazado.

Tesis dedicada a las autoridades de la Universidad Privada Telesup, por todo el apoyo y comprensión que me brindaron en el aspecto académico, en la metodología de enseñanza, los materiales de trabajo bastante didácticos, que han hecho que mis estudios los realicen ininterrumpidamente, a pesar de los obstáculos y contratiempos, motivándome a seguir adelante, con más fuerza hasta lograr mi objetivo.

AGRADECIMIENTO

Primero, agradecer a Dios, por todo lo concedido, a todas las autoridades, docentes y personal administrativo de la Universidad Privada Telesup, quienes hicieron posible llevar a cabo, el desarrollo del proceso académico y monitoreo permanente, a lo largo de mi carrera. También, agradecer a mis asesores de tesis, quienes hicieron que evolucione de manera positiva, en todo el desarrollo de mi estudio de investigación, aplicando todo lo aprendido durante la etapa de estudiante, y finalmente, teniendo el resultado de concretizar mi proyecto de estudio.

RESUMEN

La implementación del programa de cárceles productivas, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1343, se promulgó con el objeto de regular y fortalecer el tratamiento penitenciario, para que los penados puedan desarrollar actividades productivas, y logren su rehabilitación y posterior reinserción social; incentivando para ello, la participación del sector privado en la resocialización del penado, menguando la reducción de la probabilidad de reincidencia delictiva.

El programa implementado será eficaz en el tratamiento penitenciario, con las actividades ergo terapéuticas que realiza el penado; considerando, para ello, el Código de Ejecución Penal, que tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reinserción del penado a la sociedad, para lo cual utiliza el sistema progresivo, siendo un deber y un derecho del penado participar de manera obligatoria en las actividades programadas por el equipo técnico de tratamiento.

El método y enfoque de la presente investigación es el cualitativo, con diseño de alcance descriptivo y explicativo.

Del estudio e investigación realizado, se obtuvo que la implementación del Decreto Legislativo N° 1343 de cárceles productivas, el tratamiento no es eficaz dentro del tratamiento penitenciario en el establecimiento penal Cusco de varones, dado que sus alcances y lineamientos contravienen las directivas del Instituto Nacional Penitenciario, dispositivos que se encuentran enmarcados dentro del Código de Ejecución Penal y su Reglamento.

Palabras clave: tratamiento y trabajo, eficacia en reinserción social.

ABSTRACT

The Implementation of the Productive Prisons program, approved by Legislative Decree No. 1343, was promulgated in order to regulate and strengthen prison treatment, so that inmates can develop productive activities and achieve their rehabilitation and subsequent social reintegration; encouraging the participation of the private sector in the resocialization of the convicted person, reducing the reduction in the probability of criminal recidivism.

The implemented program will be effective in prison treatment, with the ergo therapeutic activities carried out by the prisoner; considering for this the Penal Enforcement Code, which aims at the re-education, rehabilitation and reintegration of the prisoner into society, for which it uses the progressive system, being a duty and a right of the prisoner to participate in a compulsory manner in the activities programmed by the technical treatment team.

The method and approach of this research is qualitative with a descriptive and explanatory design.

From the study and research carried out, it was obtained that the implementation of Legislative Decree No. 1343 on Productive Prisons, the treatment is not effective within the Penitentiary Treatment in the Cusco Penal Establishment for men, given that its scope and guidelines contravene the directives of the National Penitentiary Institute, devices that are framed within the Penal Enforcement Code and its Regulations.

Keywords: Treatment and work, effectiveness in social reinsertion

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA	i
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	x
INTRODUCCIÓN	xi
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. Marco teórico.....	13
1.1.1. Antecedentes de la investigación.....	13
1.1.2. Marco referencial:	15
1.1.3. Marco espacial.....	20
1.1.4. Marco temporal.....	21
1.1.5. Contextualización:	21
1.2. Aproximación temática:	22
1.2.1. Observaciones	22
1.2.2. Estudios relacionados.....	22
1.3. Formulación del problema de investigación	25
1.4. Justificación	27
1.5. Relevancia.....	28
1.6. Contribución	28
1.7. Objetivos:	28
1.7.1. Objetivo general.....	28
1.7.2. Objetivo específico.....	28
II. MARCO METODOLÓGICO	29
2.1. Hipótesis de la investigación	29
2.2. Tipo de estudio.....	29

2.3. Diseño	29
2.4. Escenario de estudio	30
2.5. Caracterización de sujetos.	30
2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica	30
2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	30
2.8. Rigor científico.....	32
2.9. Aspectos éticos	32
III. RESULTADOS	33
IV. DISCUSIÓN.....	46
V. CONCLUSIONES	52
VI. RECOMENDACIONES.....	54
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	55
ANEXOS	57
Anexo 1: Matriz de consistencia	58
Anexo 2: Instrumentos	59
Anexo 3: Validación de instrumentos.....	61
Anexo 4: Matriz de datos	67
Anexo 5: Evidencias	68

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Trabajo es un derecho y un deber en prisión	33
Figura 2. Conoce de Cárceles Productivas	34
Figura 3. Beneficios en Cárceles Productivas	35
Figura 4. Por convenio o independientemente	36
Figura 5. Cuenta con horarios necesarios	37
Figura 6. Promovido o por experiencia laboral	38
Figura 7. Cuenta con apoyo del INPE	39
Figura 8. Actividad en talleres productivos, es parte del tratamiento.....	40
Figura 9. Cuenta con espacio necesario en los talleres	41
Figura 10. Conocimiento adquirido servirá para reinsertarse en la sociedad	42
Figura 11. Eficacia en la implementación de cárceles productivas.....	43
Figura 12. Tratamiento penitenciario	43
Figura 13. Eficacia en la implementación de cárceles productivas.....	44

INTRODUCCIÓN

En la actualidad dada la coyuntura, el tratamiento penitenciario viene atravesando una problemática interna, debido a que se proponen decretos como la ley de Promoción e Implementación de Cárceles Productivas que colisiona con el Código de Ejecución Penal, cuyo objetivo primordial es la resocialización del penado. En el contexto normativo del Código de Ejecución Penal se encuentra plasmado literalmente, que las personas privadas de libertad en situación jurídica de sentenciados o procesados deberán de recibir asistencia psicológica, legal y social, para poder cambiar sus patrones de conducta que lo conllevaron a cometer el hecho delictivo, teniendo como soporte ergo terapéutico en las áreas de trabajo y educación; sin embargo, la creación del Decreto Legislativo N^o 1343 “Ley de Promoción e Implementación de Cárceles Productivas” no se ajustan a la realidad penitenciaria, ya que el interno se aboca netamente a la actividad laboral, teniendo como justificación la dación del Decreto Legislativo N^o 1343, dejando de lado el tratamiento penitenciario que es la base fundamental del Código de Ejecución Penal y su reglamento.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

La Oficina Regional Sur Oriente del Instituto Nacional Penitenciario, tiene a su cargo siete establecimientos penitenciarios: Cusco Mujeres, Puerto Maldonado, Sicuani, Quillabamba, Abancay, Andahuaylas y Cusco Varones, con una población penal de 6 mil internos a nivel regional de Cusco, Madre de Dios y Apurímac. Designando para el escenario de estudio el establecimiento penitenciario Cusco Varones de la Oficina Regional Sur Oriente del Instituto Nacional Penitenciario, recinto que tiene una capacidad de albergue de 1,000 internos, encontrándose hacinado en un 200%, considerado a nivel nacional “penal piloto” en cuanto a la implementación de los talleres de cárceles productivas y al tratamiento penitenciario mediante actividades ergo terapéuticos. El establecimiento penitenciario Cusco Varones, cuenta con ambientes y/o talleres, para desarrollar actividades laborales que contribuyen a la reinserción social mediante capacitaciones realizadas por el área de educación, exclusivamente por el Centro de Educación Técnica Productiva (CETPRO), para afianzar habilidades sociales a todos los penados privados de libertad, que se encuentran en ejecución de sentencia.

Mediante el Decreto Legislativo N^o 1343, se implementa el programa de “Cárceles Productivas” con el objetivo de regular y fortalecer actividades laborales para el desarrollo personal y económico del penado y que coadyuven al tratamiento penitenciario. Los talleres productivos se implementaron desde el año 2018 en el establecimiento penitenciario Cusco Varones de la Oficina Regional Sur Oriente del Instituto Nacional Penitenciario, para desarrollar y acrecentar las actividades laborales de las personas privadas de libertad (procesados y/o sentenciados), con la implementación de diversos talleres como son: carpintería y tallados en madera, tejidos andinos, tejidos en telar, cuero y cerámicos.

El tratamiento penitenciario es el elemento esencial del Sistema Penitenciario, encargados de lograr la modificación del comportamiento del interno con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de un nuevo delito, consagrado en el Código de Ejecución Penal, promulgado con el Decreto Legislativo N^o 654 publicado en fecha 02 de agosto de 1991 y su Reglamento Decreto Supremo N^o 015-2003-JUS de fecha 11 de setiembre del 2003; en aplicación de la misma se

desarrolla el tratamiento penitenciario mediante un “Sistema Progresivo Moderno”, el cual se define como un conjunto de actividades dirigidas a la consecución de la reeducación, rehabilitación y reinserción social del sentenciado con la capacidad de vivir respetando la ley penal y las normas sociales. El tratamiento penitenciario es individualizado y grupal, el cual consiste en la utilización de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo del tratamiento o la rehabilitación de acuerdo a las características y niveles culturales propios de los reclusos, aplicando para ello los principios científicos que rigen el tratamiento penitenciario, establecidos en el Reglamento del Código de Ejecución Penal. (JURISTAS, E., 2020)

La actividad laboral que realizan los sentenciados y procesados se encuentra regulado en el Código de Ejecución Penal, mediante la labor educativa aprenden habilidades para realizar trabajos ocupacionales, para su desarrollo laboral, luego de obtener su libertad; sin embargo, se debe de considerar que las actividades laborales de “Cárceles Productivas” no se encuentra regulada de acuerdo con la normativa del Código de Ejecución Penal y su reglamento, siendo esta una limitante para el desarrollo del tratamiento penitenciario; ya que el tratamiento penitenciario es un trabajo multidisciplinario, realizado en equipo de trabajo por los profesionales de tratamiento conformados por el: abogado, psicólogo y trabajador social; para reinsertar al penado a la sociedad cambiando y reestructurando inconductas sociales, por aptitudes positivas, en coordinación y participación de las áreas de trabajo y educación, con la finalidad de coadyuvar sus habilidades sociales, así como su aprendizaje en la lectoescritura y erradicar el analfabetismo.

1.1. Marco teórico

1.1.1. Antecedentes de la investigación

Los antecedentes históricos del Sistema Nacional Penitenciario, datan desde el año 1921 con un avance normativo en pro del interno emitido por el presidente de Mariscal José Bernardo Tagle (PLANES, 2014, pág. 2). Mediante “Decreto Supremo N^o 012 del 12 de junio de 1,985 se aprueba su reglamentación, dando

origen así al Instituto Nacional Penitenciario, como órgano encargado de dirigir, ejecutar y controlar el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria, que favorezca la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad. El Instituto Nacional Penitenciario, en la actualidad tiene como órganos desconcentrados, a ocho regiones penitenciarias con 68 establecimientos penitenciarios a nivel nacional, sus funciones se disgregan en tres áreas: administración, tratamiento y seguridad”

Diario (1991), el Código de Ejecución Penal, promulgado mediante el Decreto Legislativo N° 654 (02/08/1991) y su reglamentado aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (11/09/2003). Ley que regula los procedimientos de ejecución de penas dictadas por los órganos jurisdiccionales competentes. El presente estudio de investigación enfoca referente al tratamiento penitenciario de internos reclusos en el establecimiento penitenciario Cusco Varones de la Oficina Regional Sur Oriente del Instituto Nacional Penitenciario, siendo el objetivo principal la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, tratamiento que se desarrolla mediante un sistema progresivo moderno y distinto al sistema tradicional de 1985; utilizando distintos métodos de acuerdo al nivel cultural y a las características propias del penado.

Romero (2019) Aprueba la Directiva N° 002-2019-INPE/DTP “Desarrollo de Gestión Laboral” del INPE. De acuerdo con el contenido se menciona sobre el horario laboral que dice en el numeral del 6.2. Desarrollo de control laboral y su numeral 6.2.6 la jornada laboral máxima para los internos de régimen cerrado ordinario es de ocho (08) horas diarias de lunes a viernes en horario administrativo. Como mínimo cuatro (04) horas laborales por día, por razones de diligencias judiciales y hospitalarias, atención médica, tratamiento penitenciario y entrevista con su abogado defensor y visita familiar, la jornada laboral.

Puy y Aliaga (2006), el trabajo en las prisiones europeas” la organización y gestión de los talleres penitenciarios, inciden en lo que respecta a las actividades laborales en prisión de la siguiente forma:

Los trabajos en prisiones europeas, no sólo son espacios de custodia para la prevención del delito, sino son lugares donde se proporciona actividades

laborales a los internos recluidos (en especial, quienes ya estén cumpliendo una condena determinada), realizar una actividad laboral, es una oportunidad para cambiar de actitud y poder reintegrarse a la sociedad. Para ello, resulta imprescindible poseer aptitudes laborales en un sentido de autodisciplina elevado, ambos con déficit en habilidades sociales frente a situaciones muy generalizadas de desempleo crónico, nula profesionalización o desvaloración del esfuerzo laboral, en ese sentido, un recluso en una prisión europea, aprovecha el tiempo participando en diferentes talleres y en especial de tipo laboral, esto con la finalidad de menguar el ocio o la vagancia, la realización de este tipo de actividad es de beneficio propio para adquirir experiencia laboral ya que se dota de capacitación para desenvolverse laboralmente en cuanto concluya su condena. Cabe resaltar, que los horarios de trabajo deben ser respetados, incluso las entrevistas con sus abogados, familiares y otras necesidades deberían ser cubiertos fuera del horario laboral establecido. Así mismo, los profesionales deben distribuir el tiempo para hacer compatible el trabajo y aspectos netamente de tratamiento penitenciario como son programas y/o actividades definidos siendo fundamental del tratamiento penitenciario para la reinserción social.

1.1.2. Marco referencial:

Código de Ejecución Penal

LP (1993) La Constitución Política de 1979, en el segundo párrafo del artículo 234, establece que "El régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, de acuerdo con el Código de Ejecución Penal". Para dar cumplimiento a este mandato constitucional el Congreso de la República, mediante las leyes 23860 y 24068, delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de dictar mediante Decreto Legislativo el Código de Ejecución Penal. Se nombró por Resolución Suprema N^o 285-84-JUS de fecha 3 de julio de 1984, una comisión integrada por los doctores Jorge Muñiz Ziches, quien la presidió, Guillermo Bettochi Ibarra, Víctor Pérez Liendo y Pedro Salas Ugarte; para elaborar el Proyecto de Código de Ejecución Penal que fue promulgado por el decreto legislativo 330, de fecha 06 de marzo de 1985.

El contenido del Código de Ejecución Penal de 1985, fue adecuado a los nuevos Códigos: Penal y Procesal Penal y a la nueva realidad penitenciaria surgida como consecuencia de las transformaciones sociales, tecnológicas y la evolución de la criminalidad. Se introducen nuevas normas y se suprimen otras en menor medida con el objeto de hacer más eficaz el funcionamiento del Sistema Penitenciario. La primera novedad del Proyecto se establece en el artículo I del Título Preliminar, al disponer que el Código regula la ejecución de la pena privativa de libertad, las medidas de seguridad y las medidas privativas de libertad relacionadas a los procesados, sino también otras penas incorporadas por el Código Penal como: a) penas restrictivas de libertad, b) penas limitativas de derechos y c) prestación de servicios comunitarios. Aun cuando la doctrina establece que los sistemas penitenciarios refieren sólo a la ejecución de penas y medidas privativas de libertad, el hecho de tratarse de un Código de Ejecución Penal, exige que se regule la ejecución de todas las penas contenidas en el Código Sustantivo. La unificación de la pena privativa de libertad en el nuevo Código Penal (eliminando las penas de internamiento), no ha significado ninguna modificación del Sistema Penitenciario, pues éste ya estaba diseñado en función a la ejecución de la pena privativa de libertad unitaria.

El objetivo de la ejecución penal está previsto en el artículo II del Código de Ejecución Penal y la Constitución Política del Perú en el artículo 139^a, inciso 22; los conceptos de reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad doctrinariamente pueden resumirse en la resocialización del interno.

Juristas, E (2020) El tratamiento penitenciario se encuentra enmarcado en el Código de Ejecución Penal, Título III artículo 60^a y su reglamento. La misma, que regula todas las actividades de tratamiento del sistema penitenciario, teniendo como premisa el reconocimiento jurídico y el respeto a las personas privadas de libertad en situación jurídica de procesados y sentenciados, para resocializar a través de un tratamiento científico. Dentro de las actividades que realiza el Instituto Nacional Penitenciario, específicamente del establecimiento penitenciario Cusco Varones. El tratamiento penitenciario es individualizado y grupal, consiste en la utilización de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales, y todo aquello, que permita obtener el objetivo del

tratamiento penitenciario de acuerdo a las características propias del penado. Cabe mencionar, que desde el momento que hace ingreso el penado al recinto penitenciario, se aplican las reglas con los siguientes procedimientos:

- a) Clasificación del penado para determinar la ubicación, según corresponda al régimen, ya sea mínima, mediana o máxima seguridad.
- b) Inscripción a las áreas de educación o trabajo de acuerdo a las habilidades, tomando en cuenta el artículo 65^a del Código de Ejecución Penal. El trabajo es un derecho y un deber del interno, contribuye a su rehabilitación, se organiza y planifica atendiendo a su aptitud y calificación laboral compatible con la seguridad del establecimiento penitenciario.

Rabanal (2010) Resolución Presidencial N° 250-2010-INPE/P, de fecha 19 de marzo del 2010, el señor Rubén Rodríguez Rabanal, Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, modifica el Manual de Procedimientos del Instituto Nacional Penitenciario (MAPRO-INPE), mediante el cual, regula los procedimientos del sistema penitenciario y específicamente concerniente al tratamiento penitenciario (trabajo y educación) en los establecimientos penitenciarios.

- c) Las evaluaciones semestrales se encuentran a cargo del equipo técnico de tratamiento, conformado por profesionales de las áreas legal, social y psicología, quienes evalúan la progresión o regresión en el tratamiento del penado, de acuerdo a su participación en las diferentes áreas (Código de Ejecución Penal Decreto Legislativo N° 654 y su reglamento). (RODRIGUEZ, 2010). En el establecimiento penitenciario Cusco Varones, se desarrolla el Programa de Intervención Multidisciplinarios e integral (PIM) de acuerdo al lineamiento N° 003-2010-INPE/P, cuya finalidad es contribuir a la modificación del comportamiento de los internos y optimizar su reinserción social, adoptando el sistema progresivo. (MORA, 2010).
- d) Los artículos 62^a, 63^a del Código de Ejecución Penal establecen que, se hace el estudio integral del interno mediante la observación y exámenes correspondientes, para determinar el programa de tratamiento individualizado.

Decreto Legislativo N° 1343 “Promoción e Implementación de Cárceles Productivas”

Kuczynski (2017) Implementación del programa de cárceles productivas mediante el Decreto Legislativo N° 1343, con el objeto de regular y fortalecer el tratamiento penitenciario, en ese sentido el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la citada ley, faculta al Poder Ejecutivo para declarar en emergencia y reestructurar el Sistema Nacional Penitenciario en lo que respecta a su organización, regular infraestructura y administración, incluyendo revisar el marco normativo para la inversión de dicha implementación.

CCL (2018) la Cámara de Comercio de Lima y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) fomentan la actividad laboral en los establecimientos penitenciarios, con el objetivo de contribuir en la resocialización de los penados con actividades productivas para que más adelante puedan acceder al mercado laboral; los representantes de la Cámara de Comercio de Lima (CCL) y del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) en noviembre del 2017 desarrollaron la reunión informativa “Cárceles Productivas”; una nueva oportunidad para la reinserción laboral, donde se invitó a más de 80 empresas a invertir con sus negocios en las diferentes cárceles del país. En dicha reunión, se presentaron los alcances del Decreto Legislativo N° 1343 presentado en el marco de las facultades delegadas en el 2016, el cual promueve e implementa “Cárceles Productivas” con apoyo del sector público y privado, permitiendo a los internos contar con las herramientas necesarias para trabajar en diferentes actividades durante el cumplimiento de la pena impuesta.

Diario, O.P (2017) Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas”. Decreto Supremo N° 025-2017-JUS.

El Instituto Nacional Penitenciario, aprueba disposiciones necesarias para la adecuada implementación del Decreto legislativo N° 1343 y su reglamento, dentro del marco de sus competencias.

Vasquez (2018) Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, mediante Resolución Presidencia N° 112-2018-INPE/P de fecha 11 de mayo del 2018, aprueba la directiva denominada "Condiciones para el desarrollo de actividades productivas- Decreto Legislativo N° 1343" lineamiento interno que tiene por objeto, regular y fortalecer el tratamiento penitenciario, a través de la realización de actividades laborales productivas con las personas privadas de libertad y puedan lograr reinsertarse a la sociedad. En ese sentido se aprueba la Directiva Interna N° 007-2018-INPE/DTP, contenido que será de orientación para los servidores y funcionarios del INPE, población penal, personas naturales o jurídicas (empresarios privados y/o públicos que sumen a esta labor mediante convenios interinstitucionales), cumpliendo las condiciones para el desarrollo de dichas actividades.

Directiva N° 007-2018-INPE/DTP "Condiciones para el desarrollo de actividades productivas Decreto Legislativo N° 1343", contenido que a la letra dice: 5. Disposiciones generales: 5.2. Actividades productivas Son actividades de trabajo penitenciario que desarrollan los penados y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE. 5.4. Talleres productivos son espacios ubicados dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre, habilitados por el INPE para desarrollar actividades productivas o de servicios que contribuyan con la reinserción laboral de la población penitenciaria. 6.3. Autorización y desplazamiento de internos de pabellones a talleres productivos: a) En cada establecimiento penitenciario, la sub dirección de tratamiento penitenciario, previa propuesta del área de trabajo y comercialización, clasifica a los internos en una actividad productiva, en función a su educación, formación, ocupación y experiencia laboral. Para tal efecto, se toma en cuenta el plan de trabajo o acta de entendimiento según corresponda, debiendo informar dicha clasificación al órgano de seguridad penitenciaria.

- e) La identificación y registro de los penados en los talleres productivos se efectuará hasta las 8:15 a.m., salvo disposición contraria del Consejo

Técnico Penitenciario, la identificación se realiza mediante registro biométrico.

- f) La jornada de trabajo podrá ser hasta de 8 horas. El Consejo Técnico Penitenciario podrá establecer una ampliación de la jornada de 4 horas adicionales como máximo, pudiendo conformarse turnos hasta de 12 horas de jornada por cada uno, según la producción esperada que deberá estar establecida en el plan de trabajo o en el acta de entendimiento, según corresponda. Cumplida la producción, se retornará a la jornada de trabajo habitual.
- g) Las actividades y evaluaciones psicológicas y sociales, que forman parte del tratamiento, no deberán afectar la producción de los internos. Para tal efecto, dichas actividades se realizarán en los ambientes en donde desempeña su actividad de trabajo o se establecerán metodologías para lograr dicha finalidad. 7. Responsabilidades: 7.2. El área de trabajo y comercialización será responsable de: d) Verificar y registrar el ingreso y egreso de los internos a los talleres a través de equipos biométricos y planillas de control laboral en talleres. e) Verificar y hacer cumplir los horarios de trabajo, producción, sanciones, pagos por parte de las personas naturales y jurídicas hacia la población penitenciaria, conforme a los convenios o actas de entendimiento. 7.6. El director del establecimiento penitenciario será responsable de: b) Adecuar los horarios de encierro y desencierro de la población penitenciaria a fin de promover el desarrollo de actividades productivas.

1.1.3. Marco espacial

El presente plan de tesis está enmarcado dentro de nuestra realidad social, específicamente el Establecimiento Penitenciario Cusco Varones, que se encuentran a cargo de la Oficina Regional Sur Oriente Cusco del Instituto Nacional Penitenciario, recinto penitenciario considerado como un penal piloto a nivel nacional.

Andina, A.(2018) Inauguración de talleres de cárceles productivas. En fecha 19 de abril del 2018 el ministro de Justicia y Derechos Humanos, Salvador Heresi, en su visita de supervisión en los talleres productivos del establecimiento

penitenciario de Cusco, fecha de culminación de obras de ampliación de los hangares (talleres emblemáticos) de cárceles productivas”.

1.1.4. Marco temporal

El trabajo de investigación tendrá una duración de seis meses, para que nos permita comprender la necesidad de definir el tiempo dentro del cual se enmarcará la investigación propuesta, con el que se define a que período corresponde la información a utilizar en un análisis y sobre el cual ha de construirse el conocimiento materia de investigación de tesis.

1.1.5. Contextualización:

La presente tesis de investigación se contextualizará dentro de los objetivos del Instituto Nacional Penitenciario a través del Decreto Legislativo N° 654 y su Reglamento “Código de Ejecución Penal” para promover un adecuado tratamiento penitenciario, así como la de minimizar la reincidencia delictiva. Razón por la cual el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) ha desarrollado el programa de “cárceles productivas” mediante el Decreto Legislativo N° 1343, por el ex presidente de la Republica Pedro Pablo Kuczynski; el Instituto Nacional Penitenciario venia atravesando por una crisis carcelaria, sumado a ello el hacinamiento, proponiendo la implementación del programa de “cárceles productivas” que a la fecha se viene ejecutando en el establecimiento penitenciario Cusco Varones, con ciertas restricciones y limitantes, considerando que dicho dispositivo no se encuentra enmarcado dentro del Código de Ejecución Penal y su reglamento.

La presente tesis constituye un medio de producción científica que suele estar poco estudiado. Esto se debe principalmente, a que el campo de estudio es bastante limitado y con restricciones legales, por situaciones de seguridad de la Institución en la cual se realiza la investigación. A pesar de las dificultades se realiza un análisis temático sobre la implementación del programa, en el Establecimiento Penitenciario Cusco Varones, como parte del tratamiento Penitenciario; en particular con el programa de “cárceles productivas”, se debe de tomar en cuenta que existen ciertas deficiencias en la implementación de este programa, pudiéndose caracterizar enfoques temáticos básicos y poner en práctica los objetivos del Instituto Nacional Penitenciario.

1.2. Aproximación temática:

1.2.1. Observaciones

El Decreto Legislativo N° 1343 fue promulgado para coadyuvar con el tratamiento penitenciario, pero que no se encuentra incluido dentro de la normativa vigente, implementación que colisiona con los lineamientos del Código de Ejecución Penal y su reglamento, principalmente en el tratamiento penitenciario (psicológico, social y legal). Cuenta con una infraestructura regular, los horarios y el régimen de progresión es también una de las limitantes para poder desarrollar las actividades laborales, no se cuenta con espacios suficientes y adecuados, ni empresarios del sector privado y público que afiancen en el programa de cárceles productivas. Falta de capacitación de parte del Estado hacia los profesionales del área de trabajo del establecimiento penitenciario Cusco Varones de la Oficina Regional Sur Oriente.

1.2.2. Estudios relacionados

Estudios realizados por otros investigadores respecto a temas de Cárceles Productivas en los Establecimientos Penitenciarios a nivel Nacional, refieren:

Tema de investigación presentado por Urpeque (2018), quien refiere respecto a la implementación de cárceles productivas y su incidencia en el tratamiento penitenciario, considera que el programa implementado en los establecimientos penitenciarios para la realización de actividades laborales en los talleres de Cárceles Productivas, no resulta favorable para las personas privados de su libertad o en su defecto tampoco las empresas privadas participantes no están satisfechos, por otro lado la acogida es mínimo de los empresarios para suscribir convenios interinstitucional con el Instituto Nacional Penitenciario. Los sistemas penitenciarios en los penales cumplen una serie de actividades programados con los profesionales de tratamiento, a fin de que el penado recluido participe activamente en el proceso de rehabilitación; sin embargo, según mención de la investigadora, las normas de gestión laboral son muy ambiguas y deberían ser modificadas con el propósito de que forme un sistema penitenciario eficaz.

Yarleque (2018) Las actividades productivas y necesidades elementales de los internos del penal de Río Seco de Piura, período 2018. Investigadora que

resume de la siguiente manera: como es sabido, las personas privadas de libertad están sujetas a un ordenamiento legal distinto al del resto de la sociedad peruana por medio del cual se restringe el ejercicio de sus derechos civiles, políticos y económicos y que a su vez; a diferencia del tratamiento penitenciario antiguo, hoy en día busca la reinserción de las personas privadas de libertad a través de diversos mecanismos denominadas actividades productivas que es el principal estudio. Posteriormente, se indicaron los deberes y derechos de los internos, establecidos en el Código de Ejecución Penal Peruano y que nos permitieron un mejor entendimiento de la propuesta que es planteada toda vez que tiene como objeto hacer que los internos cubran sus gastos de alimentación, salud, vestido y entre otros. El presente estudio fue un trabajo sobre hechos reales desconocidos en su mayor parte por el profesional de derecho que busca demostrar la contraposición existente entre el tratamiento normativo actual y la realidad penitenciaria con el bloque de constitucionalidad. Se estructuró esta investigación en capítulos los cuales se desarrollaron los diferentes aspectos de la actividad penitenciaria en el país. Primero, se realizó una aproximación histórica sobre la actividad penitenciaria en el Perú y su concepción inicial por las fuentes internacionales llegando hasta la descripción de la realidad de la actividad penitenciaria en el país. Después, se analizó la regulación normativa nacional sobre las actividades productivas (Decreto Legislativo N° 1343), finalmente se desarrolló el problema jurídico - social actual puesto que se busca disminuir el ingreso anual que destina el Estado para las cárceles y destinarlo a otros sectores que lo necesite.

Cueva y Rojas.(2020) Diagnóstico y propuesta del plan estratégico para el esquema de cárceles productivas peruanas: analizan la promulgación del Decreto Legislativo N° 1343 y su Reglamento Decreto Supremo N° 025-2017-JUS, para la promoción e implementación de Cárceles Productivas, normativa que establece el desarrollo de actividades productivas para promover la reinserción laboral a las personas privadas de libertad.

Además de desarrollar los lineamientos contenidos en la citada norma legal, señala que la norma pretende dotar a los internos de las competencias necesarias que les permitan facilitar su reinserción, así como dar el marco normativo con los procedimientos necesarios para lograr los fines esbozados. Resulta importante

mencionar que la norma reglamentaria describe con mayor énfasis a los “talleres productivos” que son administrados por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) o por la empresa privada, para lo cual observamos un mayor desarrollo legislativo en este último caso. Tanto, el Decreto Legislativo N° 1343 como su norma reglamentaria surgen entre otros motivos ante la realidad existente en los centros penitenciarios de que más del 50% de los internos no trabaja ni estudia, así como la ausencia de mecanismos de comercialización de los productos elaborados por éstos. El diagnóstico muestra que las principales limitaciones han sido la no existencia de normas legales que permitan a la empresa privada poder deducir tributariamente los gastos incurridos en la contratación de los internos, así como la falta de normas tributarias que incentiven la participación del empresario privado, limitaciones en infraestructura, falta de preparación y recursos humanos en el INPE para efectuar un control de la empresa privada y deficiencias en la norma de Cárceles Productivas.

Aspauza (2020) Las actividades laborales en las prisiones peruanas como herramientas para la reinserción social del condenado: Los talleres productivos tal como define la ley, son espacios dentro de los establecimientos penitenciarios a cargo de las empresas privadas y supervisadas por el INPE, en los cuales se elaboran productos a favor de las empresas que han firmado convenios con el Estado para la implementación de esta política penitenciaria.

Tejada (2017) Programa Cárceles Productivas: I. Situación Actual del Sistema Penitenciario Peruano II. Antecedentes y problemática del trabajo penitenciario III. Decreto Legislativo N° 1343 para la promoción e implementación de cárceles productivas IV. Avances en la Implementación del D.L. N° 1343. Funcionario del Instituto Nacional Penitenciario, teniendo como objetivo convertir los talleres en una formidable máquina de trabajo de producción “Invertir en el sistema penitenciario, es invertir en seguridad ciudadana”.

Bartolo (2020) Proyecto de Ley N° 6107-2020-CR: Ley que promueve las cárceles autosostenibles. Proyecto que tiene como objeto promover las cárceles autosostenibles por medio de la implementación de actividades productivas agrícolas que sirvan para el autoconsumo de la población penitenciaria a nivel nacional. Proponiendo la modificación del artículo 25° del Código de Ejecución

Penal; es necesario que su cumplimiento sea exigible y cualquier acción injustificada no permita cumplir con la finalidad. Modificación del Decreto Legislativo N° 1343 “Promoción e implementación de cárceles productivas” en los artículos 3, 4, 17 y 22 (finalidad, entidades intervinientes, actividades productivas y de emprendimiento de internos y talleres productivos).

INPE (2019) Informe especial con el tema de cárceles productivas: El texto busca llamar la atención a los empresarios privados así como de las entidades públicas para que contaran con información que presente y explique la dinámica de la política del Estado “Cárceles productivas” que el INPE viene impulsando en los establecimientos penitenciarios.

Preguntas orientadoras

¿Es necesario modificar el Código de Ejecución Penal, respecto a cárceles productivas y para un adecuado tratamiento penitenciario?

¿Qué mecanismos correctivos debe tomar en cuenta el Instituto Nacional Penitenciario para la promoción e implementación del programa de cárceles productivas?

1.3. Formulación del problema de investigación

El establecimiento penitenciario Cusco Varones viene aplicando las reglas mínimas de seguridad emanadas por el Instituto Nacional Penitenciario, para el cumplimiento del tratamiento de los reclusos, para inculcarles la voluntad de convivir conforme a ley, mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismo y desarrollar el sentido de responsabilidad, además el tratamiento deberá recurrir a la asistencia religiosa, a la instrucción, a la orientación y formación profesional a métodos de asistencia social individual, al asesoramiento relativo, al empleo, al desarrollo físico y a la educación del carácter moral en conformidad con las necesidades individuales de cada recluso.

El tratamiento penitenciario en el Perú, de acuerdo con el Código de Ejecución Penal tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, consistiendo en la utilización de métodos

médicos, psicológicos, biológicos, pedagógicos, sociales, laborales y aquellos que permitan obtener el objetivo del tratamiento de acuerdo a las características propias del interno; finalmente el tratamiento penitenciario en los centros de reclusión del Perú está aún lejos de cumplir con las exigencias mínimas de esta norma por falta de infraestructura adecuada y déficit de recursos humanos como profesionales especializados.

El Instituto Nacional Penitenciario a través de sus órganos desconcentrados, especialmente del área de tratamiento, viene realizando el tratamiento de Resocialización a través de las “cárceles productivas”, aplicando directivas para brindar condiciones para el desarrollo de actividades productivas individuales y grupales promovido por la sub dirección de tratamiento penitenciario, los cuales no se encuentran establecidos dentro del Código de Ejecución Penal y su reglamento, colisionando con el tratamiento penitenciario y el objetivo del INPE que es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad; es el caso del establecimiento penitenciario Cusco Varones, no cuenta con infraestructura adecuada ni suficiente, mucho menos con profesionales para que puedan realizar una capacitación y orientación laboral a los internos como parte de su tratamiento ergo terapéutico.

El derecho empresarial fomenta el desarrollo económico de las pequeñas y medianas empresas dentro del Estado Peruano; se debe mencionar que también el área de tratamiento de la Oficina Regional Sur Oriente del Instituto Nacional Penitenciario, busca incentivar el crecimiento empresarial y se desincentive el ocio dentro de los centros penitenciarios a través del tratamiento “cárceles productivas”; asumiendo con responsabilidad e idoneidad sus trabajos, para que de esta manera los internos puedan reorganizar sus proyectos de vida a corto, mediano y largo plazo, para lograr un incentivo económico el cual pueda servir para el sustento de su familia como la del mismo penado.

La Constitución Política de 1993, en el segundo párrafo artículo 139º inciso 22 establece: "El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad" de acuerdo con el Código de Ejecución Penal, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 654

(02/08/1991) y su Reglamento mediante el Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (11/09/2003).

El Decreto Legislativo N° 1343 (07/01/2017) de “cárceles productivas” para la promoción e implementación de acuerdo al Capítulo I disposiciones generales en su Artículo 1^a.- tiene por objeto regular y fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria. Por lo que hace la siguiente pregunta:

¿En qué medida será eficaz la implementación de cárceles productivas en el tratamiento del establecimiento penitenciario Cusco Varones en el período 2019?

1.4. Justificación

En el presente trabajo de investigación aportará para determinar si en la actualidad el programa de “cárceles productivas” contribuye al tratamiento penitenciario tal como lo establece el Código de Ejecución Penal y su reglamento.

Teniendo en cuenta si en la normatividad vigente se encuentran plasmados los lineamientos de cárceles productivas como parte del tratamiento penitenciario, puesto que en el presente proyecto se han utilizado los métodos, procedimientos, técnicas e instrumentos válidos y confiables, a través de ello se obtendrá los resultados de la investigación. Por otro lado, la información recogida nos permitirá determinar la eficacia del tratamiento penitenciario.

Metodológicamente esta investigación quedará como referencia o herramienta para futuros trabajos correlacionales en el campo de la administración pública, jurídica y demás ciencias sociales, de manera que sea accesible y facilite material como referencia.

En la presente investigación se ha tomado en cuenta la Constitución Política del Perú artículo 139^o que son principios y derechos de la función jurisdiccional: a) El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados. b) El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. El Código de Ejecución

Penal Título Preliminar artículo II la ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

1.5. Relevancia

La presente investigación es conveniente en cuanto el propósito es ver la realidad penitenciaria en lo que respecta a la reinserción social y la urgencia de cambiar y/o implantar un nuevo sistema penitenciario; es de relevancia social, pues el correcto fortalecimiento de las “cárceles productivas” beneficiara a la sociedad en general, la implementación del programa contribuirá con el penado en su rehabilitación y es de un enorme valor teórico, porque coadyuvara dicha información para posteriores investigaciones.

1.6. Contribución

Con el presente proyecto de Investigación contribuirá a fortalecer la rehabilitación del penado a través del programa de “cárceles productivas” que en buena parte requiere ser incorporado dentro del Decreto Legislativo N° 654 y su reglamento de manera objetiva.

1.7. Objetivos:

1.7.1. Objetivo general

OG Establecer si la eficacia de la implementación del programa de “cárceles productivas” contribuye al tratamiento en el Establecimiento Penitenciario Cusco Varones en el período 2019.

1.7.2. Objetivo específico

OE 1 Determinar si el programa de “cárceles productivas” se encuentra adecuadamente enmarcado dentro del tratamiento en el establecimiento penitenciario Cusco Varones en el período 2019.

II. MARCO METODOLÓGICO

La presente investigación fue desarrollada con el método cualitativo porque ha recogido información basada en la observación de comportamientos naturales, discursos, respuestas abiertas para la posterior interpretación de significados. Por otra parte, la investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural.

2.1. Hipótesis de la investigación

La adecuada implementación de “cárceles productivas” complementará con eficacia el tratamiento de resocialización en el Establecimiento Penitenciario Cusco Varones en el periodo 2019

2.2. Tipo de estudio

Descriptivo - Explicativo:

Es descriptivo porque ha permitido conocer la realidad penitenciaria con respecto a las actividades laborales y el tratamiento a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas inmersos en el programa de cárceles productivas. La meta no se ha limitado a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más normas, directivas o lineamientos internos del Instituto Nacional Penitenciario.

Es explicativo, porque ha permitido explicar acerca del por qué se da determinado fenómeno, en este caso la implementación de “cárceles productivas”, permite explicar de qué manera influenciará la implementación de cárceles productivas en el tratamiento penitenciario y cómo fortalece dicho programa.

2.3. Diseño

Es una investigación cualitativa, que se caracteriza por recoger información basada en la observación de comportamientos naturales, entrevistas, encuestas, respuestas abiertas para la posterior interpretación de significados.

2.4. Escenario de estudio

El presente plan de tesis se ha llevado a cabo en la ciudad del Cusco, con internos reclusos sin diferenciar su situación jurídica (procesados y/o sentenciados) en el establecimiento penitenciario de Cusco Varones, ubicado en la Avenida de la Cultura kl. 5.5 del distrito de San Jerónimo y departamento de Cusco, que a la actualidad dicho establecimiento penitenciario es considerado como penal piloto a nivel de todo el Perú.

2.5. Caracterización de sujetos.

En el presente plan de tesis, se tomaron en cuenta a penados procesados y/o sentenciados reclusos en el establecimiento penitenciario Cusco Varones de la Oficina Regional Sur Oriente Cusco del Instituto Nacional Penitenciario, específicamente de penados inscritos y registrados en los talleres del programa de “cárceles productivas”.

2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica

Para realizar la investigación correspondiente he analizado el contenido del Decreto Legislativo N° 1343 de cárceles productivas”, el mismo que no se ajusta a la realidad del tratamiento penitenciario, por lo que se identificaron en los lineamientos como problema social para luego evaluar y proponer como proyecto de Investigación. Recopilando información para presentar un esquema de investigación y pueda ser aprobado por la universidad y su posterior elaboración del informe final del tema investigado.

2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Para la presente investigación se aplicarán la encuesta para obtener los datos y realizar el análisis correspondiente:

La encuesta. Es una técnica que se aplica a un grupo personas para obtener datos cuyo concepto es de interés del investigador, para aplicarla se han utilizado preguntas escritas de acuerdo con el tema de investigación, siendo ejecutado de manera individual a los penados para que puedan responder de manera escrita.

Contando con los datos recopilados mediante el instrumento aplicado, se analizaron para la obtención de la información requerida para el procesamiento del tema investigado, finalmente, se consolidaron los datos del tema estudiado, que fue materia de investigación.

La observación. Es una técnica que consiste en observar detalladamente el movimiento del objetivo y/o temática delimitado por el investigador, para este caso, se determinó realizar la observación científica considerando, que ya se tiene el objetivo trazado claramente de lo que se tiene la pretensión. Para el desarrollo de esta técnica se ha requerido seguir los pasos como son: determinar el objeto para que se va a observar o cómo se van a registrar los datos observados, registrar los datos, analizar los datos, elaborar las conclusiones, y finalmente, elaborar el informe de observación; en la técnica de observación científica se requiere contar con algunos instrumentos de recursos auxiliares de manera primordial como: a) contar con el campo o lugar de trabajo donde funcionan los talleres de las cárceles productivas, b) el número determinado de personas de manera grupal o individual de los internos que laboran en los talleres productivos del Establecimiento Penitenciario Cusco Varones, c) fichas de acuerdo con la delimitación del tema para anotar los movimientos observados, d) ingreso de materia prima desde la puerta de ingreso para la producción, e) otros instrumentos que faciliten obtener datos precisos.

Se realizó la observación en el taller de cuero y zapatería, denomina taller de “cárceles productivos”, observando a un determinado grupo de internos que realizaban actividades laborales como es elaboración de monederos, mochilas, billeteras de cuero con aplicaciones de tejido andino producto netamente artesanal. Durante mi permanencia se pudieron observar muchas falencias como: espacio reducidos cada dos internos, trabajaban en dos metros cuadrados, la infraestructura de dicho taller aproximadamente debería medir de 350 a 370 metros cuadrados y laboran cerca de 282 internos. Haciendo el seguimiento de la observación durante algunos días, los internos se mostraban muy movidos e inquietos, nada tranquilos, trabajan acelerados, cada quien en sus actividades, cada uno de ellos escuchando la música de su preferencia, no utilizaban el material de protección, el ambiente se sentía estresante, agitado y apretado, pasó

la mañana y llegó la hora de ingerir los alimentos procediendo a recibirlos formando turnos de largas colas cada uno en sus respectivos recipientes y retornando a su ambiente laboral, para sentarse e ingerir sus alimentos, y así sucesivamente, completaron el día, y la rutina diaria en prisión las horas son días enteros y los meses años completos.

2.8. Rigor científico

En la presente tesis de Investigación, se ha pretendido determinar la eficacia e implementación del programa de “cárceles productivas” como parte del “tratamiento penitenciario” en penados del establecimiento penitenciario Cusco Varones en el período 2019. Para tal efecto, se han realizado las coordinaciones pertinentes con la autoridad penitenciaria, para las facilidades del caso y dar inicio al procedimiento del tema de investigación para recoger los datos obtenidos mediante cuestionario y observaciones de la población penal encuestado.

2.9. Aspectos éticos

La investigación realizada, está descrita en base a una realidad social penitenciaria, cuyo ordenamiento legal es el Decreto Legislativo N° 654 y su reglamento, la implementación del programa de cárceles productivas, para fortalecer las actividades laborales de las personas privadas de libertad en el establecimiento penitenciario Cusco Varones; considerando al programa como tema de investigación. Para tal efecto, se han realizado las coordinaciones pertinentes con la autoridad penitenciaria para que brinde las facilidades del caso, y dar inicio al procedimiento del tema de investigación y los datos obtenidos mediante cuestionario y observaciones de la población penal encuestada de la misma, que se guardará la discrecionalidad del caso.

III. RESULTADOS

En la visita realizada a los talleres productivos de los penados que se encuentran inscritos y registrados en el programa “cárceles productivas” del establecimiento penitenciario Cusco Varones de la Oficina Regional Sur Oriente del INPE, se logró aplicar una encuesta mediante pliego de preguntas a 54 penados entre sentenciados y procesados, quienes mostraron su entusiasmo y colaboración para aplicar la técnica, muchos de ellos no disponían de suficiente tiempo para responder las preguntas; no obstante se procedió a encuestar en los diferentes talleres del programa cárceles productivas, donde realizan sus actividades laborales. Cabe mencionar que en el programa de talleres de cárceles productivas se encuentran inscritos 1119 internos de los 3 mil internos recluidos. Para la aplicación del instrumento se ha tomado el tiempo necesario, cumpliendo con todos los protocolos y las medidas de seguridad correspondiente.

Resultados de las encuestas obtenidas que se detallan:

- 1) ¿Sabe usted, que el trabajo es un derecho y un deber a pesar de estar en prisión?

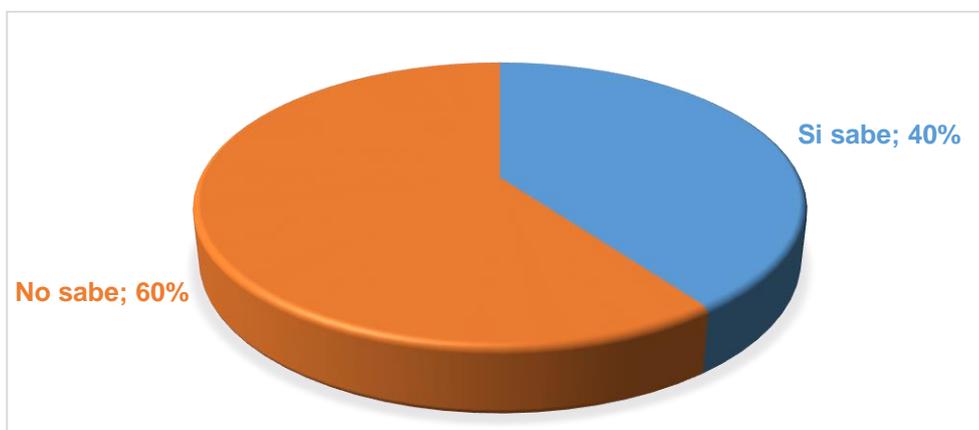


Figura 1. Trabajo es un derecho y un deber en prisión

Los penados que han sido encuestados en talleres laborales de cárceles productivos del Establecimiento Penitenciario Cusco Varones, el 40% conoce que el trabajo es un derecho y también un deber, restando importancia a la forma y manera que vienen realizando, dando prioridad a cómo obtener medios económicos de manera rápida con la finalidad de satisfacer sus necesidades personales y familiares.

Por otro lado, el 60% de los internos desconoce que el trabajo es un derecho y un deber estando en prisión, realizando sus actividades de manera mecánica para mantenerse ocupado y satisfacer sus necesidades personales.

2) ¿Conoce usted, en que consiste cárceles productivas?

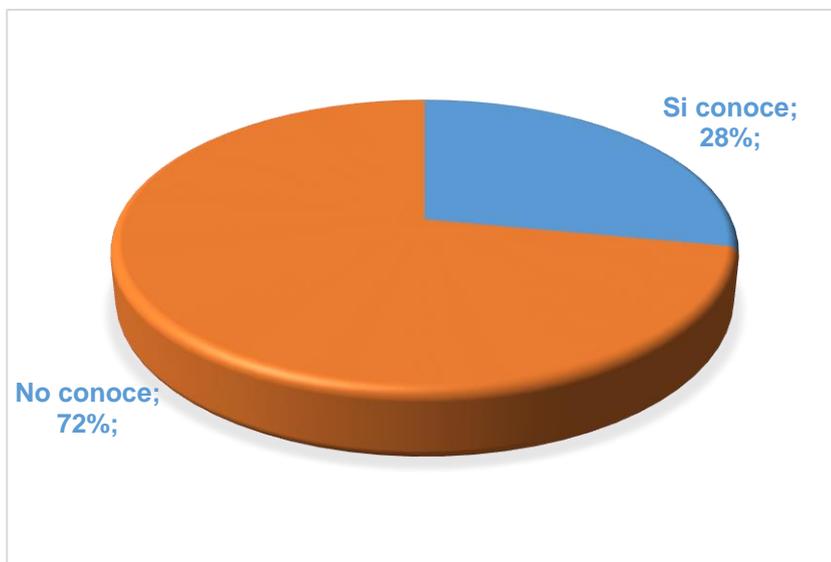


Figura 2. Conoce de Cárceles Productivas

Cárceles productivas, para el 28% de la población penal encuestada en los talleres productivos del establecimiento penitenciario Cusco Varones refieren que, si conocen el nombre de “cárceles productivas” que el gobierno nacional lo ha denominado, para que mediante este programa se puedan realizar actividades laborales ya sea de manera independiente o mediante la participación y/o apoyo de empresas privadas o públicas; de lo que se trata es que se cuenta con ingreso económico.

El 72% de la población penal encuestada en talleres de cárceles productivos, no conocen el significado del programa, “cárceles productivas”, solo que realizan sus actividades laborales para obtener beneficios económicos y mantener su tiempo ocupado.

3) ¿En qué medida le beneficia a usted, el programa de cárceles productivas

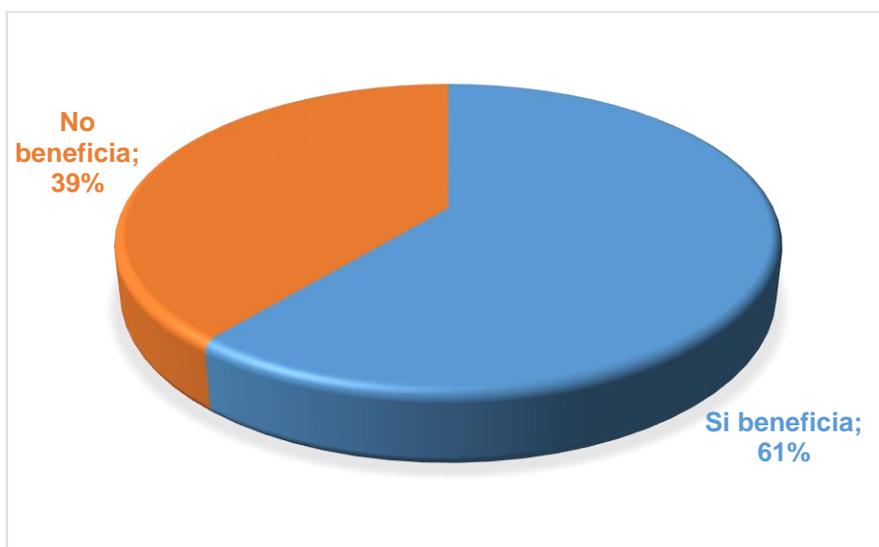


Figura 3. Beneficios en Cárceles Productivas

Según la encuesta realizada a los trabajadores penados de los talleres del programa de “Cusco Varones, para el 61% de los cárceles productivas” del establecimiento penitenciario penados es beneficioso trabajar, por que obtienen beneficios económicos, pero no consideran como parte de su tratamiento penitenciario, refiriendo que el tratamiento obstaculiza en el avance de su trabajo.

El 39% de los penados encuestados en talleres productivos, indica que no es beneficioso, porque “cárceles productivas” solo ayuda para que cumplan con el pago de su retención legal y/o computo laboral, para lograr su beneficio de redención de la pena por el trabajo, siendo este obligatorio el aporte del 10% que se calcula al monto de la remuneración mensual o producción de bienes y servicios, o en su defecto el 10% del 40% del mínimo vital vigente para internos cuyos ingresos sean iguales o inferior a este porcentaje.

- 4) ¿Cómo prefiere trabajar usted, en los talleres productivos, de manera independiente o mediante convenio de la empresa privada?

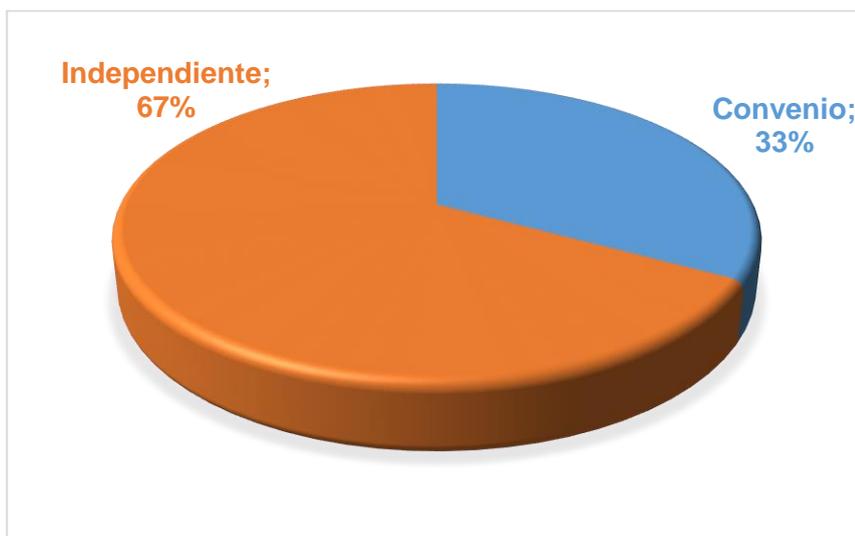


Figura 4. Por convenio o independientemente

Según la encuesta realizada a los trabajadores penados de los talleres de cárceles productivas del establecimiento penitenciario Cusco Varones, manifiestan el 33% de trabajadores internos prefiere laborar con empresarios privados que cuenta con convenios específicos y/o marco- interinstitucional que tiene firmado el INPE, esto garantiza que la mercadería producida sea colocado en el mercado por los mismos empresarios (ya sea local, nacional o internacionalmente) y el pago de la mano de obra que es al destajo, esto para la garantía y la seguridad del penado trabajador.

El 67% de la población penal encuestado en talleres productivos, optan por trabajar independientemente, consideran que las ganancias son directas y que sus familiares apoyan con la comercialización de su mercadería al comercio local, nacional e internacional, dependiendo el tipo de producto.

- 5) ¿Cuenta usted, con las horas necesarias en el día para trabajar en talleres productivos o existe algún inconveniente?

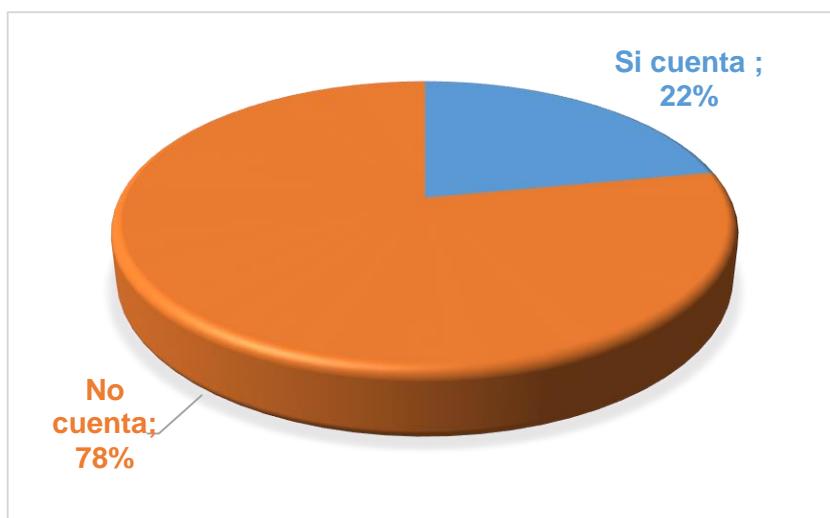


Figura 5. Cuenta con horarios necesarios

Según la encuesta realizada a los trabajadores penados de los talleres de cárceles productivas del establecimiento penitenciario Cusco Varones, manifiesta el 22% de trabajadores internos considera contar con el horario necesario para realizar sus actividades laborales.

El 78% de la población penal encuestada en talleres productivos, consideran que el horario es corto y reducido; ya que cuando egresan de sus pabellones cumplen con una serie de protocolos de seguridad, siendo un atraso para llegar a sus talleres productivos, por otro lado en oportunidades tienen que concurrir a las oficinas de tratamiento (psicología, servicio social, asesoría legal y otras oficinas), así mismo, también tienen que realizar largas colas para recibir sus alimentos; y la mayor parte del tiempo ocurren requisas inopinadas con la presencia del Ministerio Público y lo realizan casi todo el día, perdiendo horas para realizar el avance de la actividad laboral, no pudiendo hacer nada al respecto por ser parte de la normativa de seguridad del Instituto Nacional Penitenciario.

6) ¿Para laborar en talleres productivos usted, ha sido promovido del área de educación?

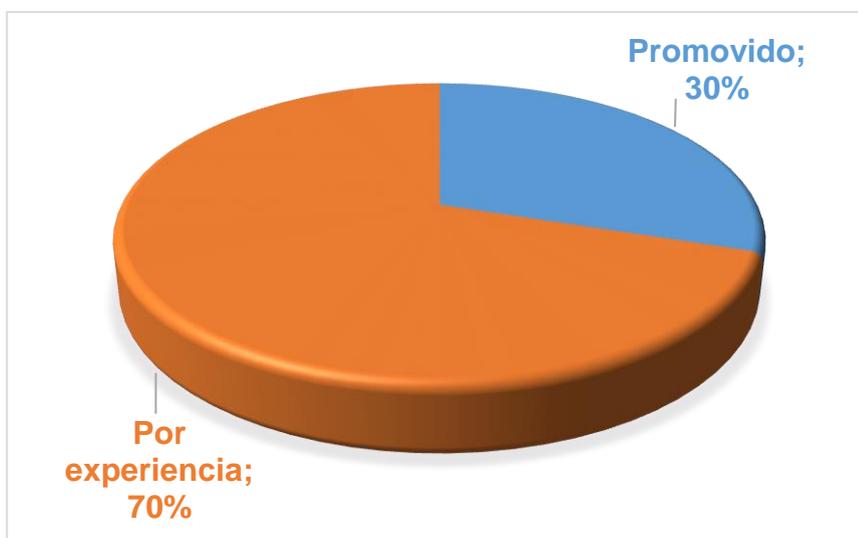


Figura 6. Promovido o por experiencia laboral

Según la encuesta realizada a los trabajadores penados de los talleres de cárceles productivas del establecimiento penitenciario Cusco Varones, manifiesta el 30% de trabajadores fueron capacitados en el área de educación y después de 12 meses de formación, han sido promovidos al área de trabajo habiéndose adaptado en alguna especialidad y/o capacitación de acuerdo a la habilidad y destreza.

El 70% de la población penal encuestada en talleres productivos, no han sido promovidos del área de educación, siendo directo su inscripción a los talleres productivos.

7) ¿Cuenta usted, con el apoyo del personal del INPE, para realizar su trabajo?

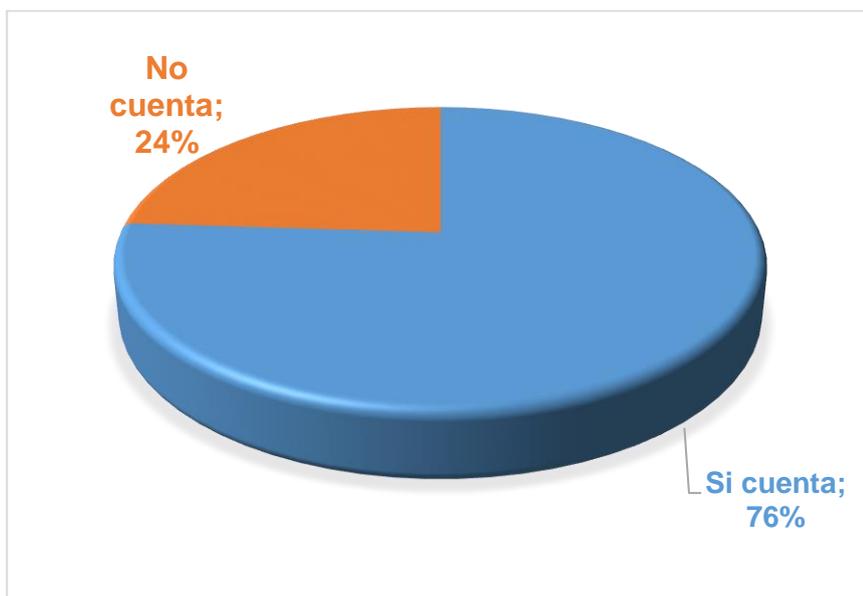


Figura 7. Cuenta con apoyo del INPE

Según la encuesta realizada a los trabajadores penados de los talleres de cárceles productivas del establecimiento penitenciario Cusco Varones, refiere el 76 % de trabajadores penados, que sí cuentan con el apoyo del personal INPE para el ingreso de materiales y egreso de sus productos para colocar en el mercado libre o mediante los empresarios privados, cumpliendo con todos los protocolos de seguridad.

El 24% de la población penal encuestada en talleres productivos, mencionan no contar con el apoyo del personal INPE, consideran que debería haber mayor viabilidad de ingreso de materia prima, y de la misma manera el egreso de mercadería producida, esta parte de la población penal no toman en consideración sobre la reglas y protocolos de seguridad que cumple el establecimiento Penitenciario.

- 8) ¿Sabe usted, que las actividades laborales en talleres productivos es parte del tratamiento penitenciario?

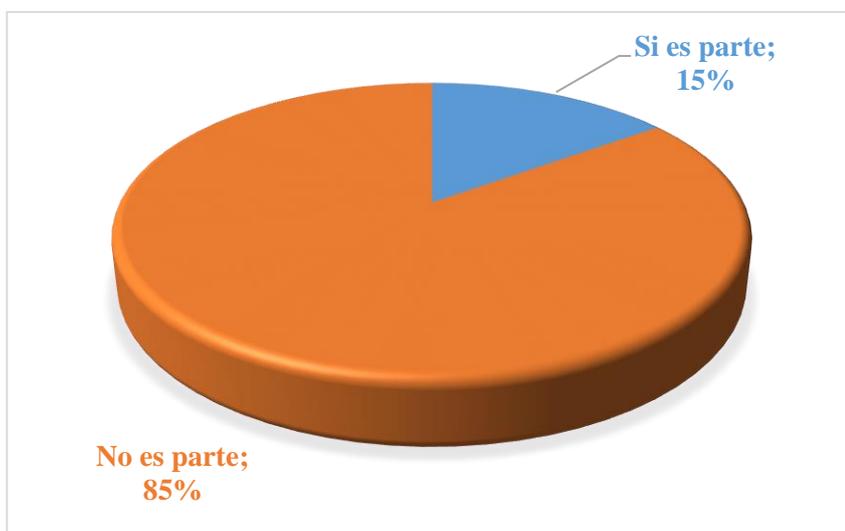


Figura 8. Actividad en talleres productivos, es parte del tratamiento

Según la encuesta realizada a los trabajadores penados de los talleres de cárceles productivas del establecimiento penitenciario Cusco Varones, refiere que el 15% de trabajadores internos, consideran que las actividades productivas que realizan sí es parte del tratamiento penitenciario, porque mediante esta actividad laboral aprenden a perfeccionar sus trabajos, evitan el ocio; así como también obtienen ganancias económicas para solventar gastos personales.

El 85% de la población penal encuestada en talleres productivos, mencionan que la actividad laboral no es parte del tratamiento penitenciario, ya que en muchos casos ni siquiera redimen su pena por el trabajo que realizan, esto por culpa de las leyes, solamente trabajan para sobre vivir, mantener su tiempo ocupado y apoyar económicamente a su familia, y poder pasar los días de encierro en el penal; y por el corto tiempo para trabajar lo que les dificulta asistir para participar en los programas y/o actividades de tratamiento penitenciario.

9) ¿Cuenta usted, con el espacio necesario para poder realizar su actividad laboral en cárceles productivas?

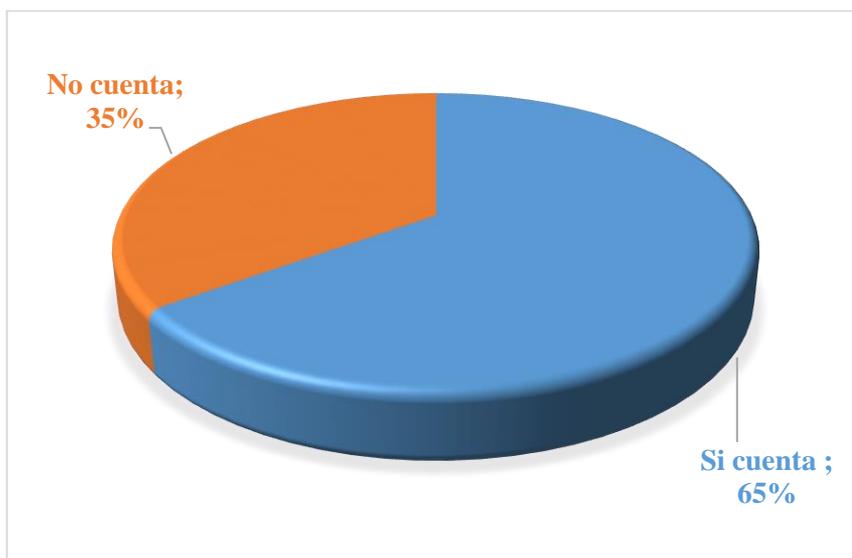


Figura 9. Cuenta con espacio necesario en los talleres

Según la encuesta realizada a los trabajadores penados de los talleres de cárceles productivas del establecimiento penitenciario Cusco Varones, manifiesta el 65% de trabajadores internos, indican que, sí cuentan con el espacio necesario para desarrollar sus actividades, que no se hacen problemas por estar apegados, que su objetivo solo es trabajar y ganar tiempo para el acabado de sus productos.

El 35% de la población penal encuestada en los talleres productivos, específicamente en el taller de cueros no cuentan con el espacio necesario, puesto que la infraestructura es reducida para realizar su actividad, requiere mejorar la redistribución a los 282 internos que acopia este taller, siendo un riesgo para su salud.

- 10) ¿Usted cree que los conocimientos adquiridos en cárceles productivas le servirán para reinsertarse laboralmente en la sociedad?

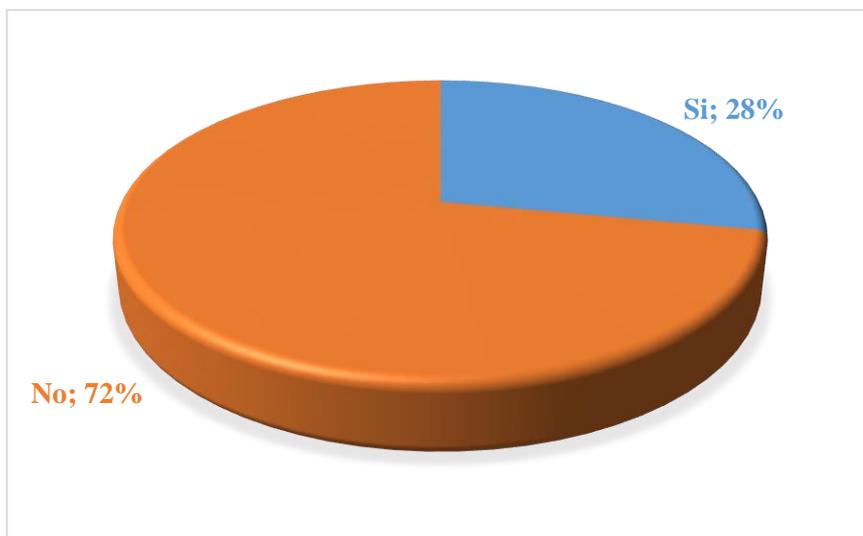


Figura 10. Conocimiento adquirido servirá para reinsertarse en la sociedad

Según la encuesta realizada a los trabajadores penados de los talleres de cárceles productivas del establecimiento penitenciario Cusco Varones, manifiesta el 28% de internos creen en la posibilidad de reinsertarse laboralmente en la sociedad cuando cumplan con la pena impuesta por la ley, a pesar de la competencia laboral con el que cuenta el país, ellos están aptos y predispuestos para iniciar las MYPES, siempre y cuando cuenten con un capital que les ayude para la implementación, caso contrario tampoco podría lograr este propósito; siendo menor porcentaje de los internos que pretenden lograr con su proyecto o sueño por falta de economía.

El 72% de internos manifiesta que los conocimientos adquiridos en cárceles productivas no les será posible para reinsertarse laboralmente fuera del establecimiento penitenciario una vez obtenida su libertad y consideran que les será muy difícil encontrar trabajo por la competencia que existe, siendo conscientes de su realidad y que la vida en la calle es dura y más aún las necesidades familiares son agobiantes más que sus sueños, además indican si bien es cierto que la experiencia laboral es recomendable para ubicarse laboralmente, pero dónde es que obtuvieron dicha experiencia.

Con los resultados obtenidos con la aplicación del instrumento, se consolida de acuerdo con el objetivo del estudio que es materia de investigación, categorizando el promedio de los resultados para mayor interpretación y poder llegar al objetivo planteado:

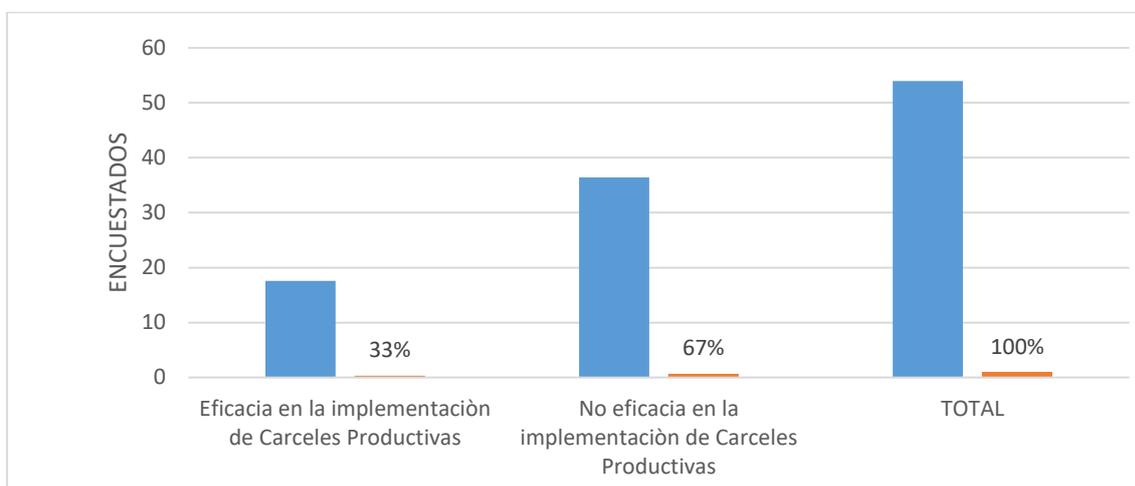


Figura 11. Eficacia en la implementación de cárceles productivas

El 33% del grupo de penados encuestados en los talleres productivos del programa, dan como resultado que, la actividad laboral que realizan es eficaz en la implementación de cárceles productivas y el 67% de internos dan como resultado que la labor que realizan en el programa de “cárceles productivas” no tiene eficacia en el tratamiento penitenciario, tal como se puede observar en la figura 11.

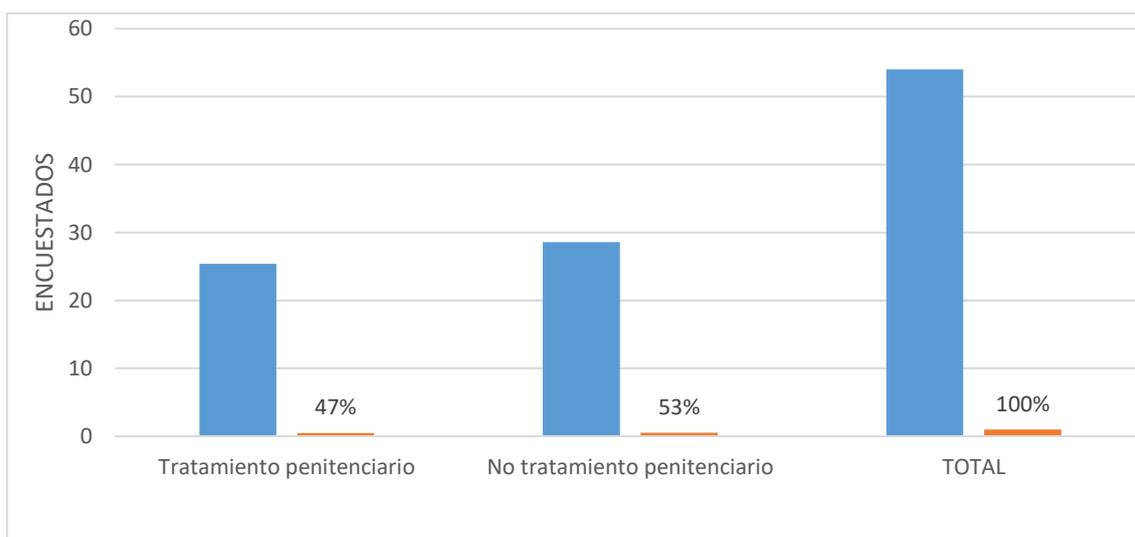


Figura 12. Tratamiento penitenciario

El 47% de los penados encuestados en los talleres productivos que realizan actividades laborales, tiene como resultado en esta investigación ser parte del tratamiento penitenciario. Por otro lado, el 53% de los penados encuestados se tiene como resultado en la investigación, que no es parte del tratamiento, ya que no asisten a las áreas correspondientes, tal como se puede observar en la figura 12.

Según los resultados obtenidos en la investigación se puede demostrar la eficacia o ineficacia en el tratamiento penitenciario como sigue:

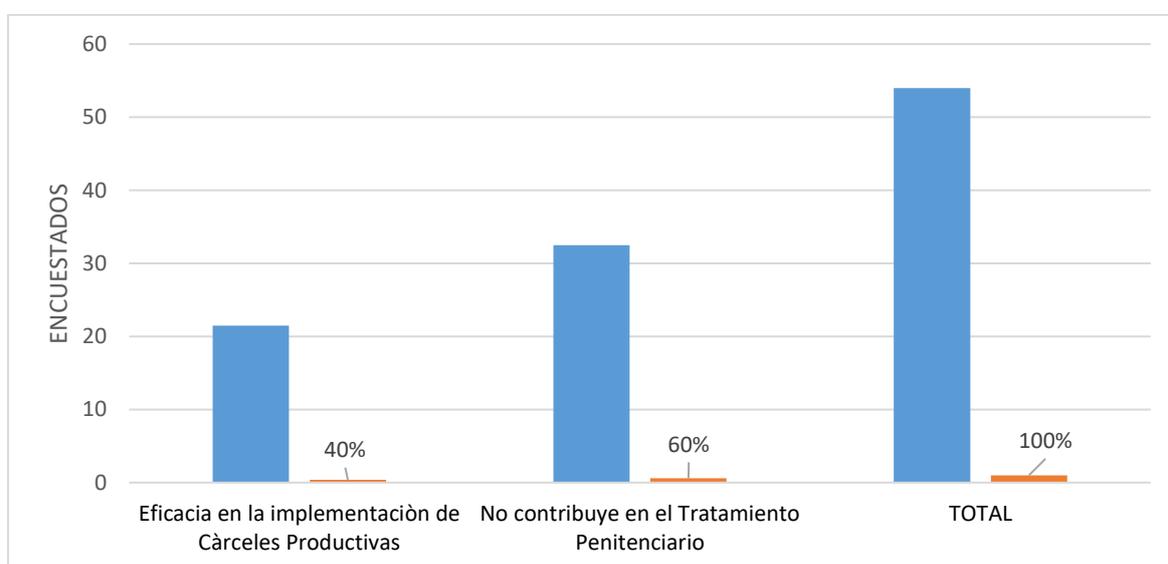


Figura 13. Eficacia en la implementación de cárceles productivas

Teniendo como resultado la figura 13, el planteamiento del problema sobre la eficacia en la implementación de cárceles productivas e ineficacia en el tratamiento penitenciario en el establecimiento penitenciario Cusco Varones:

Se llegó a la conclusión de, que el 40% de los penados encuestados que laboran en los talleres del programa de cárceles productivas, se encuentran inmersos dentro del planteamiento del problema, considerando la eficacia de la implementación del programa de cárceles productivas, teniendo en cuenta el régimen penitenciario y para el 60% de penados no contribuye en el tratamiento penitenciario y tampoco se encuentran enmarcado adecuadamente en el Código de Ejecución Penal y cumpliendo con los lineamientos del régimen penitenciario.

Siendo este un factor de riesgo para la eficacia del programa de promoción e implementación de cárceles productivas

En la barra de tratamiento se observa que el 60% de los penados encuestados que laboran en los talleres del programa de cárceles productivas, resulta que no eficaz el tratamiento penitenciario, por no darle la debida importancia al tratamiento penitenciario tal como lo establece el Código de Ejecución Penal y que solo un 40% de penados está cumpliendo con los deberes y derechos establecidos en el régimen penitenciario. Siendo este un problema en la realidad penitenciaria, debiendo ser analizado el Decreto Legislativo N° 654 y su reglamento en todos sus extremos; con la investigación realizada se demuestra que el fin resocializador está siendo deficiente e ineficaz.

IV. DISCUSIÓN

Las actividades laborales que realizan los penados inscritos y registrados en los talleres del programa e implementación de cárceles productivas, es fortalecer y regular el tratamiento penitenciario óptimo del penado, siendo este un objetivo principal del Decreto Legislativo 1343 literalmente, no ajustándose a la realidad carcelaria puesto que en los resultados obtenidos se ha podido observar:

En la figura 1, con el ítem 1. “Sabe usted, que el trabajo es un derecho y un deber a pesar de estar en prisión”. Solo el 40% de penados considera que es un deber y un derecho, mientras que el 60% de penados desconoce sus derechos y deberes, tan solo que realizan sus actividades para obtener ganancias económicas, satisfacer sus necesidades personales y mantener ocupado el mayor tiempo posible durante su permanencia en el recinto penitenciario, que de cierta manera es favorable para la persona privada de libertad; sin embargo, no es la única actividad a realizar, ya que el penado está en la obligación y deber de participar en su tratamiento penitenciario tal como lo establece el Código de Ejecución Penal.

En la figura 2, ítem 2. “Conoce usted, en qué consiste cárceles productivas”. Tenemos solo el 28% de la población penal encuestada en los talleres productivos del establecimiento penitenciario Cusco Varones, refieren conocer el programa de “cárceles productivas” que el gobierno nacional lo denominó, para que mediante este programa se puedan realizar actividades laborales ya sea de manera independiente o mediante la participación y/o apoyo de empresas privadas o públicas, lo que prima en ellos es que cuenten con un ingreso económico. El 72% de la población penal encuestada en talleres de cárceles productivos, no conocen el significado del programa “cárceles productivas”, realizando sus actividades laborales solo para obtener beneficios económicos y mantener su tiempo ocupado.

En la figura 3, con el ítem 3. “En qué medida le beneficia a usted, el programa de cárceles productivas”. El 61% de los penados refiere que es beneficioso trabajar, porque obtienen beneficios económicos, para satisfacer sus necesidades personales, pero no lo consideran como parte de su tratamiento penitenciario, refiriendo que el tratamiento obstaculiza en el avance de su trabajo y que no

cuentan con beneficios penitenciarios. El 39% de los penados encuestados en talleres productivos, indican que no es beneficioso, porque “cárceles productivas” solo ayuda y la contraprestación obtenida es solo para el pago de su retención legal y/o cómputo laboral, para lograr su beneficio de redención de la pena por el trabajo, siendo este obligatorio el aporte del 10% que se calcula al monto de la remuneración mensual o producción de bienes y servicios, o en su defecto el 10% del 40% del mínimo vital vigente para internos cuyos ingresos sean iguales o inferior a este porcentaje. Por otra parte no cumple con el propósito del Decreto Legislativo N° 1343, que es la realización de actividades productivas para coadyuvar a la resocialización del condenado, mediante su capacitación en diversas actividades laborales.

En la figura 4, con el ítem 4. “Cómo prefiere trabajar usted, en talleres productivos de manera independiente o mediante convenio de la empresa privada”. El 33% de trabajadores internos prefiere laborar con empresarios privados que cuenta con convenios específicos y/o marco- interinstitucional que tiene firmado el INPE, esto garantiza que la mercadería producida sea colocado al mercado por los mismos empresarios (ya sea local, nacional o internacionalmente) y el pago de la mano de obra que es al destajo, esto para la garantía y la seguridad del penado trabajador. El 67% de la población penal encuestada en talleres productivos optan por trabajar independientemente, consideran que las ganancias son directas y que sus familiares apoyan con la comercialización de su mercadería al comercio local, nacional e internacional, dependiendo el tipo de producto.

En la figura 5, con el ítem 5. “Cuenta usted, con las horas necesarias en el día para trabajar en talleres productivos o existe algún inconveniente”. El 22% de trabajadores internos consideran contar con el horario necesario para realizar sus actividades laborales. El 78% de la población penal encuestada en talleres productivos, consideran que el horario es corto y reducido; ya que cuando egresan de sus pabellones cumplen con una serie de protocolos de seguridad, siendo un atraso para llegar a sus talleres productivos, por otro lado en oportunidades tienen que concurrir a las oficinas de tratamiento (psicología, servicio social, asesoría legal y otras oficinas), por otra parte también tienen que realizar largas colas para recibir sus alimentos y de la misma forma ocurren requisas inopinadas ya sean

ordinarias y extraordinarias con la presencia del Ministerio Público, operativos que a veces se realizan casi todo el día, perdiendo horas para realizar el avance de la actividad laboral, no pudiendo hacer nada al respecto por ser parte de la normativa de seguridad del Instituto Nacional Penitenciario, siendo una limitante el horario del penado, para realizar sus actividades productivas del programa de promoción e implementación de cárceles productivas, considerando que las personas privadas de libertad se encuentran inmersos dentro de un régimen disciplinario y de seguridad penitenciaria. El Reglamento del Código de Ejecución Penal en su artículo 109^a establece el horario y la producción mínima para efectos de las evaluaciones periódicas y la redención de la pena, mediante la ejecución de los talleres multidisciplinarios de tratamiento penitenciario; en ese sentido la Directiva Interna N^o 002-2019-INPE/DTP, (Desarrollo de Gestión Laboral-INPE) establece que la jornada laboral máxima para los penados es de 08 horas diarias de lunes a viernes en horario administrativo y un mínimo de 04 horas laborales por día, por razones de las diligencias judiciales y hospitalarias, tratamiento penitenciario, entrevista con su abogado y visita familiar y otros; mientras que la Directiva Interna N^o 007-2018-INPE/DTP (condiciones para el desarrollo de actividades productivas del Decreto Legislativo N^o 1343), contempla la jornada de trabajo hasta de 08 horas y que mediante el Consejo Técnico Penitenciario, podrá establecer una ampliación de la jornada hasta de 04 horas adicionales como máximo. Directiva del Instituto Nacional Penitenciario que no toma en cuenta y no ha puesto en práctica a la fecha, por factores de infraestructura, seguridad, personal profesional y por otra parte que no se ajusta a la realidad penitenciaria del establecimiento penitenciario Cusco Varones, más que todo por razones estrictamente de medidas de seguridad penitenciaria y otros, concernientes a la naturaleza de trabajo que se realizan en los establecimientos penitenciarios.

En la figura 6, con el ítem 6. “Para laborar en talleres productivos usted, ha sido promovido del área de educación”. El 30% de trabajadores fueron capacitados en el área de educación y después de 12 meses de formación, han sido promovidos al área de trabajo habiéndose adaptado en alguna especialidad y/o capacitación de acuerdo a la habilidad y destreza. El 70% de la población penal encuestada en talleres productivos, no han sido promovidos del área de educación, siendo directo su inscripción a los talleres productivos. Los penados inscritos y registrados en el

programa promoción e implementación de cárceles productivas, no cumplen en su totalidad con las evaluaciones, tal como lo establece la normativa vigente, ni mucho menos son promovidos del Centro Educativo Técnico Productiva (CETPRO), área encargada de adiestrar, capacitar y especializar de acuerdo a sus habilidades y destrezas al penado, todo esto con la finalidad de facilitar su adaptabilidad y prevenir riesgos en las actividades a realizar en los talleres, tal como enmarca la Directiva Interna N^a 007-2018-INPE/DTP del Decreto Legislativo N^a 1343-2017-JUS.

En la figura 7, con el ítem 7. “Cuenta usted, con el apoyo del personal del INPE, para realizar su trabajo”. El 76 % de trabajadores penados, manifiesta que sí cuenta con el apoyo del personal INPE para el ingreso de materiales y egreso de sus productos para colocar en el mercado libre o mediante los empresarios privados, cumpliendo con todos los protocolos de seguridad. El 24% de la población penal encuestado en talleres productivos, mencionan no contar con el apoyo del personal INPE, consideran que debería haber mayor viabilidad de ingreso de materia prima, y de la misma manera el egreso de mercadería producida; esta parte de la población penal no toman en consideración sobre las reglas y protocolos de seguridad que cumple el establecimiento penitenciario.

En la figura 8, con el ítem 8. “Sabe usted, que las actividades laborales en talleres productivos es parte del tratamiento penitenciario”. El 15% de trabajadores internos, considera que las actividades productivas que realizan sí es parte del tratamiento penitenciario, porque mediante esta actividad laboral aprenden a perfeccionar sus trabajos, evitan el ocio, así como también obtienen ganancias económicas para solventar gastos personales. El 85% de la población penal encuestada en talleres productivos, mencionan que la actividad laboral no es parte del tratamiento penitenciario, ya que en muchos casos ni siquiera redimen su pena por el trabajo que realizan, esto por culpa de las leyes, solamente trabajan para sobre vivir, mantener su tiempo ocupado y apoyar económicamente a su familia, y poder pasar los días de encierro dentro del penal; lo que les dificulta asistir para participar en los programas y/o actividades de tratamiento. Este porcentaje de los penados encuestados, refieren que la realización de las actividades laborales en el programa de cárceles productivas, no es parte del tratamiento penitenciario;

porque al estar en el programa de cárceles productivas no les resta tiempo para poder participar en el tratamiento individualizado y más bien deberían de absolverles su asistencia, pensamientos absurdos que contraviene nuestra normativa vigente; siendo un deber y un derecho del penado participar de manera obligatoria, en las actividades de tratamiento para cumplir con los objetivos del Código de Ejecución Penal y su reglamento en la rehabilitación y posterior reinserción del penado a la sociedad; cabe resaltar que los penados inscritos en el programa de Cárceres productivas, se dedican única y exclusivamente a las actividades del programa, dejando de asistir a los programas de tratamiento penitenciario, donde lo único que le interesa es pagar su retención legal del 10%, para optar su tan ansiada libertad con el beneficio de pena cumplida con redención de la pena por el trabajo.

En la figura 9, con el ítem 9. “Cuenta usted, con el espacio necesario para poder realizar su actividad laboral en cárceles productivas”. El 65% de trabajadores internos indica que, sí cuentan con el espacio necesario para desarrollar sus actividades, que no se hacen problemas por estar apegados, que su objetivo solo es trabajar y ganar tiempo para el acabado de sus productos. El 35% de la población penal encuestada en talleres productivos, específicamente en el taller de cueros no cuentan con el espacio necesario, puesto que la infraestructura es reducida para realizar sus actividades, se requiere mejorar la redistribución a los 282 internos que acopia el taller de cueros.

En la figura 10, con el ítem 10. “Usted cree que los conocimientos adquiridos en cárceles productivas le servirán para reinsertarse laboralmente en la sociedad”. El 28% de internos creen en la posibilidad de reinsertarse laboralmente en la sociedad cuando cumplan con la pena impuesta por la ley, a pesar de la competencia laboral con el que cuenta el país, ellos están aptos y predispuestos para iniciarse en las MYPES, siempre y cuando cuenten con un capital que les ayude para la implementación, caso contrario tampoco podría lograr este propósito; siendo menor porcentaje de los internos que pretenden lograr con su proyecto o sueño por falta de economía. El 72% de internos manifiestan que los conocimientos adquiridos en cárceles productivas no les será posible para reinsertarse laboralmente fuera del establecimiento penitenciario una vez obtenida su libertad y consideran que les será muy difícil encontrar trabajo por la competencia que existe,

siendo conscientes de su realidad y que la vida en la calle es dura, y más aún, las necesidades familiares son agobiantes más que sus sueños, además indican si bien es cierto que la experiencia laboral es recomendable para ubicarse laboralmente, pero donde es que obtuvieron dicha experiencia.

En la figura 13, se puede observar el resultado general del 100% de penados encuestados, que solo el 40% de penados que las actividades laborales que realizan en los talleres de cárceles productivas tiene eficacia en el tratamiento penitenciario; sin embargo, para el 60% de penados que realiza actividades laborales en cárceles productivas, se obtuvo como resultado que no contribuye en el tratamiento penitenciario, no siendo eficaz el programa de cárceles productivas; por no encontrarse enmarcados adecuadamente en los lineamientos del Código de Ejecución Penal. Siendo este un factor de riesgo para la eficacia del programa de promoción e implementación de cárceles productivas.

V. CONCLUSIONES

- 1) Se ha podido observar en las figuras 1 al 10, se tiene que los porcentajes acerca del programa de promoción e implementación de cárceles productivas, no cumplen con la finalidad del Decreto Legislativo N° 1343, en su artículo 3° incisos:
 - a) Cumplir con el propósito de la pena a través de la realización de actividades productivas para coadyuvar a la resocialización del condenado, mediante su capacitación en diversas actividades laborales.
 - b) Disminuir la incidencia delictiva en los establecimientos penitenciarios generando espacios laborales dentro de los mismos.
 - c) Reorientar la capacitación y las competencias laborales de los internos independientemente de su situación procesal, a fin que puedan acceder con mayores posibilidades al mercado laboral.
 - d) Dotar de destrezas y habilidades para el desarrollo de actividades productivas dentro del penal, medio libre y post penitenciario para una reinserción laboral efectiva, manteniendo o aumentando la formación, creación o conservación de hábitos laborales del interno para favorecer sus posibilidades al momento de regresar a la vida en libertad.
 - e) Regular las actividades productivas para incentivar la participación del sector privado en la resocialización de los internos.
 - f) Impulsar la generación de recursos económicos a los internos para coadyuvar al sostenimiento de su economía familiar, cumplir con el pago de la reparación civil, formación de un capital de trabajo para su egreso y solventar sus necesidades al interior del penal.
- 2) El programa que fue creado para fortalecer la implementación y producción de “cárceles productivas”, así como para mejorar el tratamiento penitenciario, pero en la presente investigación se ha llegado a la conclusión de que no se ajusta a la realidad penitenciaria, dado que el lineamiento aprobado mediante la Directiva N° 007-2018-INPE/DTP del Decreto

Legislativo N° 1343, considera al programa cárceles productivas como parte del tratamiento penitenciario, pero que no contribuyen con el tratamiento penitenciario individual del penado, en ese sentido el programa de cárceles productivas, contraviene a la normativa del Decreto Legislativo N° 654 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 015-2003-JUS del Código de Ejecución Penal. No siendo eficaz la implementación de cárceles productivas dentro del tratamiento en el establecimiento penitenciario Cusco Varones.

- 3) El programa de cárceles productivos no se encuentra adecuadamente enmarcado dentro del tratamiento penitenciario del establecimiento penitenciario Cusco Varones, porque la ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, mediante el tratamiento penitenciario individual y grupal, utilizando métodos científicos que permitan obtener el objetivo del tratamiento de acuerdo a las características propios del penado; dispositivos que se encuentran enmarcados en la normativa del Código de Ejecución Penal en el Título III Tratamiento Penitenciario artículo 60° y en el Reglamento del Código de Ejecución Penal, Título V Tratamiento y Servicios Penitenciarios artículo 97°.

VI. RECOMENDACIONES

- 1) Se recomienda a la alta dirección del Instituto Nacional Penitenciario, que mediante las oficinas pertinentes promuevan proyectos para que el Decreto Legislativo N° 1343 y su Reglamento Decreto Supremo N° 025-2018-JUS, sea parte integrante del Código de Ejecución Penal y de su Reglamento, para que contribuya con el tratamiento penitenciario de manera eficaz, tal como establece los lineamientos comprendidos en la normativa de la ejecución penal; si bien es cierto las actividades laborales productivas que realizan y desempeñan los penados en los talleres del programa de cárceles productivas del establecimiento penitenciario Cusco Varones, son beneficiosos para los penados en el sentido netamente del programa como parte de su reeducación y rehabilitación, es importante establecer parámetros para el cumplimiento del tratamiento penitenciario de acuerdo al Código de Ejecución Penal respectivamente.
- 2) Adecuar los lineamientos de la Directiva Interna N° 007-2018-INPE/DTP del Decreto Legislativo N° 1343, acordes a la realidad penitenciaria en lo que respecta a los horarios de trabajo de los penados, horario de encierro y desencierro para promover el desarrollo del programa, realización de actividades y evaluaciones (tratamiento penitenciario) de los profesionales en los ambientes laborales del penado, esto para no afectar la producción del penado y otros, que de cierta manera no contribuyen en el tratamiento penitenciario; por lo que es recomendable diseñar un nuevo lineamiento concordante con el Código de Ejecución Penal y demás normativas que articule a la labor de las tres áreas de tratamiento, seguridad y administración del INPE.
- 3) Contratación de personal profesional (abogados, psicólogos, trabajadoras sociales, especialistas en trabajos ocupacionales, personal de seguridad), para acentuar el tratamiento penitenciario, tal como lo establece el Código de Ejecución Penal y su Reglamento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andina, A. (2018). *Ministro Heresi inauguró talleres en penal de varones del Cusco*. Obtenido de Agencia Peruana de noticias: <https://andina.pe/agencia/noticia>
- Aspauza, M. (2020). *Las actividades laborales en las prisiones peruanas como herramientas para la reinsertión social del condenado*. *Doctrina penal*, 323 y 325 <https://prcp.com.pe/wp-content/uploads/2020>.
- Bartolo, M. (2020). *Ley que promueve las cárceles autosostenibles*. *Proyecto de Ley N° 6107-2020-CR*. <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos>.
- CCL. (2018). *CCL y el INPE fomentan actividad laboral en los establecimientos penitenciarios*. *Eventos*, 12-13.
- Cueva, H. L., & Rojas. (2020). *Diagnóstico y propuesta del plan estratégico para el esquema de cárceles productivas peruanas*. Lima: <https://repositorio.esan.edu.pe>. Obtenido de https://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/2016/2020_MAFDC_17-1_08_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Diario, O.P. (1991). *Decreto Legislativo N° 654*. pág. www2.congreso.gob.pe.
- Diario, O.P. (2017). *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343*. *Normas Legales*, págs. <http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/DS025-2017-JUS.pdf>.
- INPE. (2019). *Carceles productivas no todo es negocio*. Lima: <https://www.inpe.gob.pe/prensa/noticias>.
- Juristas, E. (2020). *Código de Ejecución Penal- título III artículo 60ª tratamiento penitenciario*. Cosidos.
- Juristas, E. (2020). *Reglamento del Código de Ejecución Penal- Tratamiento y servicios penitenciarios*. Cosidos.
- Kuczynski, P. (2017). *Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas*. *Normas Legales Diario Oficial el Peruano*, págs. 17-21.
- LP. (1993). *Constitución Política del Perú*. Legisprudencia.pe.

- Mora, K. (2010). *Lineamiento para ejecución de los talleres multidisciplinaria de tratamiento penitenciario en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional. Resolución Directoral N° 075-2010-INPE/12*. Lima.
- Planes (2014). *Historia del INPE*. Lima, Lima, Perú.
- Puy, O., & Aliaga, J. (2006). *El trabajo en las prisiones europeas*. Barcelona: http://justicia.gencat.cat/web/.content/documents/arxius/el_trabajo_en_las_prisiones_europeas.pdf.
- Rabanal, R. (2010). *Manual de Procedimientos MAPRO del INPE*. Lima.
- Rodriguez, R. (2010). *Evaluación de internos que se encuentran reclusos en establecimientos penitenciarios de régimen cerrado ordinario a nivel nacional*.
- Romero, C. (2019). *Desarrollo de Gestión laboral. DI N° 002-2019-INPE/DTP (Dirección de Tratamiento Penitenciario)*. Lima, Perú: INPE.
- Tejada, A. (2017). *Programa cárceles productivas*. Lima: <https://www2.congreso.gob.pe/>.
- Urpeque, S. (2018). *Identificación de beneficios empresariales en la implementación de las cárceles productivas y su incidencia en el tratamiento penitenciario*. Chiclayo: <https://repositorio.ucv.edu.pe/>.
- Vasquez, C. (2018). *Condiciones para el desarrollo de actividades productivas del DL 1343. RP N° 112-2018-INPE/P*. LIMA.
- Yarleque, B. (2018). *Las actividades productivas y necesidades elementales de los internos del penal de Río Seco Piura*. Piura: <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/1543>.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

EFICACIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE CÁRCELES PRODUCTIVAS EN EL TRATAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CUSCO- VARONES PERIODO 2019

Formulación del Problema	Objetivos	Variables	Hipótesis	Metodología
¿En qué medida será eficaz la implementación de cárceles productivas en el tratamiento del establecimiento penitenciario Cusco-Varones en el periodo 2019?	<p>Objetivo General: Establecer si la eficacia de la Implementación del Programa de “Cárceles Productivas” contribuye al Tratamiento en el Establecimiento Penitenciario Cusco Varones en el periodo 2019.</p> <p>Objetivo Específico: Determinar si el programa de “Cárceles Productivas” se encuentra adecuadamente enmarcado dentro del Tratamiento del Establecimiento Penitenciario de Cusco Varones en el periodo 2019.</p>	<p>Variable Dependiente: Eficacia de la implementación de talleres en Cárceles Productivas en el Establecimiento Penitenciario Cusco Varones en el periodo 2019</p> <p>Variable Independiente: *Tratamiento Penitenciario en el Establecimiento Penitenciario Cusco Varones en el periodo 2019.</p>	La adecuada implementación de Cárceles Productivas complementa con eficacia el tratamiento en el Establecimiento Penitenciario Cusco Varones en el periodo 2019	<p>Tipo de Estudio:</p> <p>Descriptivo - Explicativo:</p> <p>Es descriptivo ya que me permitirá conocer la realidad penitenciaria con respecto a las actividades laborales y el tratamiento penitenciario a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas.</p> <p>Es explicativo porque nos permitirá explicar acerca del porque se da determinado fenómeno, en este caso la implementación de Cárceles Productivas.</p>

Anexo 2: Instrumentos

CUESTIONARIO

En la investigación realizada a internos del programa Cárceles Productivas del Establecimiento Penitenciario Cusco Varones, se ha aplicado como técnica la encuesta, siendo el instrumento el cuestionario, mediante el cual se ha obtenido la información materia de investigación.

1. ¿Sabe usted, que el trabajo es un derecho y un deber a pesar de estar en prisión?
.....
2. ¿Conoce usted, en que consiste el programa de cárceles productivas?
.....
3. ¿En qué medida le beneficia a usted, el programa de cárceles productivas?
.....
4. ¿Cómo prefiere trabajar usted, en talleres productivos de manera independiente o mediante convenio de empresas privada?
.....
5. ¿Cuenta usted, con las horas necesarias en el día para trabajar en los talleres o existe algún inconveniente?
.....
6. ¿Para laborar en talleres productivos usted, ha sido promovido del área de educación?
.....
7. ¿Cuenta usted, con el apoyo el personal del INPE para realizar su trabajo?
.....
8. ¿Sabe usted, que las actividades laborales en talleres productivos es parte del Tratamiento Penitenciario?
.....
9. ¿Cuenta usted, con el espacio necesario para poder realizar su actividad laboral en Cárceles Productivas?
.....

10.- ¿Usted cree que los conocimientos adquiridos en Cárceles Productivas le servirán para reinsertarse laboralmente en la sociedad?

.....

Anexo 3: Validación de instrumentos

ANEXO N° 01

CARTA DE PRESENTACION

Señor:

Abog. ALFREDO UZZIEL ZAMALLOA TRIBEÑO

Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento del Establecimiento Penitenciario Cusco-Varones de la Oficina Regional Sur Oriente INPE-Cusco

Presente.-

Asunto: VALIDACION DE INSTRUMENTOS A TRAVES DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted, para expresarle mi saludo y así mismo hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del taller de tesis 01 de Derecho, requiero validar los instrumentos con los cuales debo recoger información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el Título Profesional de Abogado.

El título o nombre del proyecto de investigación es: **EFICACIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE CÁRCELES PRODUCTIVAS EN EL TRATAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CUSCO VARONES, PERIODO 2019** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos, recurro y apelo a su connotada experiencia a efecto que se sirva aprobar el instrumento aludido.

El expediente de validación que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones de las variables
- *Certificado de validez del contenido de los instrumentos.*
- Matriz de consistencia.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



.....
Bach. Margarita CARRASCO CONZA
DNI 23861763

ANEXO 3

CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS

DIMENSIONES/ITEMS	PERTINENCIA			RELEVANCIA			CLARIDAD			SUGERENCIA
	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	
N ^a Eficacia en la implementación de Cárceles Productivas en el Tratamiento del Establecimiento Penitenciario Cusco Varones										
1 ¿Sabe Ud., que el trabajo es un derecho y un deber a pesar de estar en prisión?			✓			✓			✓	
2 ¿Conoce Ud., en que consiste el programa de cárceles productivas?			✓			✓			✓	
3 ¿En qué medida le beneficia a Ud., el programa de cárceles productivas.			✓			✓			✓	
4 ¿Cómo prefiere trabajar Ud., en talleres productivos, de manera independiente o mediante convenio de empresa privada?			✓			✓			✓	
5 ¿Cuenta Ud., con las horas necesarias en el día para trabajar en los talleres o existe algún inconveniente?			✓			✓			✓	
6 ¿Para laborar en talleres productivos Ud., ha sido promovido del área de educación?			✓			✓			✓	
7 ¿Cuenta Ud., con el apoyo del personal del INPE, para realizar su trabajo?			✓			✓			✓	
8 ¿Sabe Ud., que las actividades laborales en talleres productivos es parte del			✓			✓			✓	



	Tratamiento Penitenciario?								
9	¿Cuenta Ud., con el espacio necesario para poder realizar su actividad laboral en Cárceles Productivas?		✓		✓		✓		
10	¿Usted cree que los conocimientos adquiridos en Cárceles Productivas le servirán para reinsertarse laboralmente en la sociedad?		✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia).....

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Juez validador. Dr. / Mag.

Abg. Alfredo Uzziel Zamalloa Tribeño

DNI 25134805 - ICAC - 3704.

Especialidad del Validador Jefe del Organó Técnico de Tratamiento
establecimiento penitenciario Cusco Varones

FIRMA



Abg. Uzziel Zamalloa Tribeño
JEFE DIVISION DE TRATAMIENTO
E.P. CUSCO VARONES

1 **Pertenencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado
2 **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo
3 **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son Suficientes para medir la dimensión.

ANEXO N° 01

CARTA DE PRESENTACION

Señor:

Mag. ALBERTO QUISPE PALOMINO

Especialista en Trabajo de la Oficina Regional Sur Oriente del Instituto Nacional Penitenciario-Cusco

Presente.-

Asunto: VALIDACION DE INSTRUMENTOS A TRAVES DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted, para expresarle mi saludo y así mismo hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del taller de tesis 01 de Derecho, requiero validar los instrumentos con los cuales debo recoger información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el Título Profesional de Abogado.

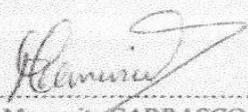
El título o nombre del proyecto de investigación es: **EFICACIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE CÁRCELES PRODUCTIVAS EN EL TRATAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CUSCO VARONES, PERIODO 2019** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos, recorro y apelo a su connotada experiencia a efecto que se sirva aprobar el instrumento aludido.

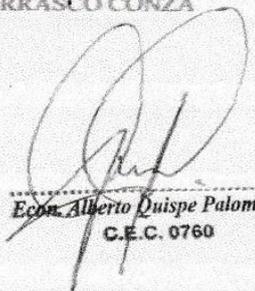
El expediente de validación que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones de las variables
- Certificado de validez del contenido de los instrumentos.
- Matriz de consistencia.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,


Bach. Margarita CARRASCO CONZA
DNI 23861763


Econ. Alberto Quispe Palomino
C.E.C. 0760

ANEXO 3

CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS

N ^a	DIMENSIONES/ITEMS	PERTINENCIA			RELEVANCIA			CLARIDAD			SUGERENCIA
		DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	
1	¿Sabe Ud., que el trabajo es un derecho y un deber a pesar de estar en prisión?			✓			✓			✓	
2	¿Conoce Ud., en que consiste el programa de cárceles productivas?			✓			✓			✓	
3	¿En qué medida le beneficia a Ud., el programa de cárceles productivas.			✓			✓			✓	
4	¿Cómo prefiere trabajar Ud., en talleres productivos, de manera independiente o mediante convenio de empresa privada?			✓			✓			✓	
5	¿Cuenta Ud., con las horas necesarias en el día para trabajar en los talleres o existe algún inconveniente?			✓			✓			✓	
6	¿Para laborar en talleres productivos Ud., ha sido promovido del área de educación?			✓			✓			✓	
7	¿Cuenta Ud., con el apoyo del personal del INPE, para realizar su trabajo?			✓			✓			✓	

8	¿Sabe Ud., que las actividades laborales en talleres productivos es parte del Tratamiento Penitenciario?			✓		✓		✓	
9	¿Cuenta Ud., con el espacio necesario para poder realizar su actividad laboral en Cárceles Productivas?			✓		✓		✓	
10	¿Usted cree que los conocimientos adquiridos en Cárceles Productivas le servirán para reinsertarse laboralmente en la sociedad?			✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia).....

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (✓) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Juez validador. Dr. / Mag.

Mag. Quispe Palomino Alberto

DNI..... 23932131

Especialidad del Validador..... Especialista en Trabajo Penitenciario

FIRMA.....

Mag. Alberto Quispe Palomino
C.E.C. 0760

1 Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo

3 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son Suficientes para medir la dimensión

Anexo 4: Matriz de datos

MATRIZ DE DATOS			
EFICACIA EN LA IMPLEMENTACION DE CARCELES PRODUCTIVAS EN EL TRATAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO			
PENITENCIARIOCUSCO VARONES, PERIODO 2019			
CUESTIONARIO	SI	NO	TOTAL
1	22	32	54
2	15	39	54
3	33	21	54
4	18	36	54
5	12	42	54
6	16	38	54
7	41	13	54
8	8	46	54
9	35	19	54
10	15	39	54
RESULTADO TRATAMIENTO PENITENCIARIO			
TRATAMIENTO PENITENCIARIO	25	47%	
NO TRATAMIENTO PENITENCIARIO	29	53%	
TOTAL	54	100%	
RESULTADO CARCELES PRODUCTIVAS			
EFICACIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE CARCELES PRODUCTIVAS	18	33%	
NO EFICACIA EN LA IMPLEMENTACION DE CARCELES PRODUCTIVAS	36	67%	
TOTAL	54	100%	
RESULTADO GENERAL			
EFICACIA EN LA IMPLEMENTACION DE CARCELES PRODUCTIVAS	22	40%	
NO CONTRIBUYE EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO	32	60%	
TOTAL	54	100%	

Anexo 5: Evidencias

PROCESO DE INVESTIGACIÓN EN TALLERES DEL PROGRAMA DE CÁRCELES PRODUCTIVAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CUSCO VARONES, PERIODO: 2019:

Infraestructura de dos pisos designado para el procesamiento de tejidos de hilos industriales y andinos (lana de alpaca, oveja y diferentes tipos de hilo), taller donde fabrican telares con y sin diseños para expender en el mercado local, nacional e internacional.



Interior del taller de telares de Cárceles Productivas- debidamente implementado con máquinas a pedal de telar con más 500 unidades, para el procesamiento de telares donde realizan las actividades laborales un aproximado de 600 personas privadas de libertad de diferentes delitos.



Taller de tejido andino a cintura del programa de Cárceles Productivas:

Elaboran ponchos, mantas y otros a base de lana industrial, hilos andinos de alpaca y oveja. Trabajo que amerita contar con espacios amplios por la naturaleza de trabajo. Acopia cerca de 60 personas privadas de libertad.



Taller de carpintería:

Tallados de madera del programa Cárceles Productivas.

Fábrica de muebles, cuadros y marcos tallados y otros de madera. Realizan actividades laborales cerca de 100 personas privadas de libertad.



Taller de cerámico del programa cárceles productivas:

Elaboran a base de arcilla y otros materiales, productos de diferentes modelos para adornos, maceteros, tazas y otros. Acopia a más de 40 personas privadas de libertad.



Productos de cerámica acabados:

Porta lapiceros con diseños incaicos, forrado con tejidos andinos.



Taller de cueros del programa Cárceles Productivas:

Espacio muy recudido para realizar actividad laboral. Lugar hacinado donde procesan productos de cuero y otros, parte de la realizad penitenciaria

Taller que acopia a más de 283 personas privadas de libertad.

